



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 13 de diciembre de 2011

Número 286

o

o

m

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda:
Delegación Provincial de Sevilla:
Expedientes sancionadores en materia de transporte. 3
- Consejería de Agricultura y Pesca:
Delegación Provincial de Sevilla:
Procedimientos sancionadores. 4
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 3506/07. 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 20/10, 1407/09, 819/11, 70/11 y 226/11; número 3: autos 136/10 y 304/10; número 5: autos 281/11; número 8: autos 250/10, 322/11 y 868/10; número 10: autos 116/11, 197/11 y 139/11; número 11: autos 668/11, 174/11, 835/10 y 211/11 6
- Córdoba.—Número 3: autos 950/11 14
- Huelva.—Número 1: autos 84/11; número 2: autos 355/11 . . . 15
- Algeciras (Cádiz).—Único: autos 284/11 16
- Cáceres.—Número 1: autos 36/11 17
- Avilés (Asturias).—Número 1: autos 49/11. 18
- Juzgados de Primera Instancia:
Alcalá de Guadaíra.—Número 4: autos 542/11. 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Declaración de zona acústicamente saturada 19
- Expediente de concesión de subvenciones 20
- La Campana: Cuenta general ejercicio 2010. 21
- El Castillo de las Guardas: Cuentas generales ejercicios 2009 y 2010 21

— El Cuervo de Sevilla: Expedientes de modificación de créditos y de modificaciones presupuestarias	21
— Dos Hermanas: Notificación	22
— Gilena: Adaptación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento a la LOUA	23
— Gines: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Peón de oficios varios	29
— Mairena del Aljarafe: Notificación	30
— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos	31
— Salteras: Ordenanza fiscal	31
— San Juan de Aznalfarache: Ordenanzas municipal y fiscal	32
— Deltebre (Tarragona): Notificación	33

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela: Presupuesto general ejercicio 2011.	34
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Delegación Provincial de Sevilla

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones:

Expediente: SE-02513/2011. Matrícula: 14-91CZP. Titular: ARTICA LOGÍSTICA, S. L. Domicilio: FLOR DE SALVIA, 9, 7 A. C.P.: 41020. Municipio: SEVILLA. Fecha de denuncia: 30 de marzo de 2011. Vía: A-8028. P.k.: 2. Hora: 07:03. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA SIN APORTAR 00:26 DISCO/S DESDE LA FECHA 04/03/2011 HASTA LA FECHA 29/03/2011. SOLO PRESENTE EL ACTUAL Y LA JORNADA DEL 24-03-2011. Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-02534/2011. Matrícula: 47-18BKT. Titular: PONCE LÓPEZ, JUAN CARLOS. Domicilio: ESTURIÓN, 17. C.P.: 41015. Municipio: SEVILLA. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2011. Vía: URB. GLORIETA OLÍMPICA. Hora: 11:20. Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MUEBLES CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA UNA N.º 11191200-1 A NOMBRE TALLANTE RUIZ, JUAN ÁNGEL, VÁLIDA HASTA 31/10/06. Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02547/2011. Matrícula: 99-14GBG. Titular: PONCE LÓPEZ, JUAN CARLOS. Domicilio: ESTURIÓN, 17. C.P.: 41015. Municipio: SEVILLA. Fecha de denuncia: 7 de marzo de 2011. Vía: A8028. P.k.: 2,8. Hora: 10:50. Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PÚBLICO DESDE MAIRENA DEL ALCOR HASTA SEVILLA, TRANSPORTANDO MUEBLES, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE QUE LE HABILITE PARA ELLO. Normas infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02553/2011. Matrícula: 59-35FPN. Titular: FERNÁNDEZ HICKE, MANUEL ISRAEL. Domicilio: MOLINEROS, 2, 1.º-B. C.P.: 41015. Municipio: SEVILLA. Fecha de denuncia: 1 de marzo de 2011. Vía: A4. P.k.: 549. Hora: 17:15. Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PÚBLICO DE MUEBLES DESDE SANTIPONCE HASTA LOS PALACIOS AMPARADO POR UNA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE CADUCADA DESDE 31/01/11. Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02554/2011. Matrícula: M-006663-UJ. Titular: DOBBS GRAHAM, PAUL Domicilio: LOMAS DEL MARQUÉS, 722. C.P.: 29679. Municipio: BENAHAIVIS. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 2 de marzo de 2011. Vía: A431. P.k.: 65. Hora: 20:28. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALMA DEL RÍO HASTA CASTILLEJA TRANSPORTANDO MM.PP. EN BULTOS SIN LAS MARCAS Y ETIQUETAS EN LOS RECIPIENTES PRESCRITOS POR ADR. TRANSPORTA DOS GRG DE 900 LITROS CADA UNO. Normas Infringidas: 140.25.6 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-02570/2011. Matrícula: 72-17FKC. Titular: GONZÁLEZ LOMA, MARÍA DEL CARMEN. Domicilio: ALONSO DE ERCILLA, 10. C.P.: 41340. Municipio: TOCINA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 16 de marzo de 2011. Vía: A-8003. P.k.: 1. Hora: 16:05. Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TOCINA HASTA SEVILLA CARECIENDO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES. TRANSPORTA DOS VIAJEROS. NO RECIBE COPIA PARA NO DEMORAR SERVICIO. Normas infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02573/2011. Matrícula: 13-20CZZ. Titular: VERGARA JIMÉNEZ, FRANCISCO. Domicilio: MIGUEL HERNÁNDEZ, 15. C.P.: 41520. Municipio: VISO DEL ALCOR (EL). Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 18 de marzo de 2011. Vía: A-8058. P.k.: 8. Hora: 11:05. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VISO DEL ALCOR (EL) HASTA CORIA DEL RÍO CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. EL VEHÍCULO PORTA MARCAS DE IDENTIFICANDO FRA-X VÁLIDA HASTA 06-2010. NO PORTANDO PLAXA DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD. TRANSPORTANDO CARNES FRESCAS DE CERDO. LA MERCANCÍA ES TRANSPORTADA A TEMPERATURA REGULADA. Normas infringidas: 140.26.2 LOTT 197.26 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-02575/2011. Matrícula: S-007507-AV. Titular: PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR. Domicilio: MARQUÉS ZILLERUELO, 2, B D. C.P.: 39200. Municipio: REINOSA. Provincia: Cantabria. Fecha de denuncia:

23 de marzo de 2011. Vía: N-630. P.k.: 799,5. Hora: 11:58. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE REINOSA HASTA RESTO DEL MUNDO DIFICULTANDO LA ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN CONSISTENTE EN DESATENDIENDO LAS ÓRDENES DE LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA INSPECCIÓN DE TRANSPORTES, SIN DESPLAZARSE A LA BÁSCULA FIJA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA N-630, P.k. 799. TRANSPORTA MOBILIARIO. Normas infringidas: 141.10 LOTT 198.10 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02581/2011. Matrícula: M-006663-UJ. Titular: DOBBS GRAHAM, PAUL. Domicilio: LOMAS DEL MARQUÉS, 722. C.P.: 29679. Municipio: BENAHAIVIS. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 2 de marzo de 2011. Vía: A-431. P.k.: 65. Hora: 20:32. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALMA DEL RÍO HASTA CASTILLEJA CARECIENDO DE LOS EXTINTORES OBLIGATORIOS. Normas Infringidas: LOTT 141.24.7. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02582/2011. Matrícula: 31-23DML. Titular: TTES. BARRALEBRI, S.L. Domicilio: LA CAPITANA, 55. C.P.: 41740. Municipio: LEBRIJA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 2 de marzo de 2011. Vía: A-376. P.k.: 8. Hora: 13:22. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALÁ DE GUADAÍRA HASTA DOS HERMANAS EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE. TARJETA CADUCADA 28/02/10. TRANSPORTA ÁRIDOS. Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Expediente: SE-02586/2011. Matrícula: 67-27FKY. Titular: HERMOSILLA GONZÁLEZ, JORGE. Domicilio: MÚSICO MANUEL DE JULIO, 51. C.P.: 41309. Municipio: RINCONADA (LA). Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 2 de marzo de 2011. Vía: SE-020. P.k.: 10. Hora: 15:36. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA REPARTO REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO LIGERO SIN AUTORIZACIÓN POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGLAMENTARIO. TRANSPORTA PAQUETERÍA. Norma infringidas: 140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02596/2011. Matrícula: SE-007266-DP. Titular: BELLIDO LIÑÁN, JOSÉ. Domicilio: GONZALO NAZARENO, 10. C.P.: 41700. Municipio: DOS HERMANAS. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2011. Vía: A-8003. P.k.: 1. Hora: 14:16. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA CAMAS SIN APORTAR 00:05 DISCO/S DESDE LA FECHA 02/03/2011 HASTA LA FECHA 07/03/2011. NO PRESENTA CERTIFICADO NORMALIZADO DE ACTIVIDADES. Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00 euros.

Expediente: SE-02622/2011. Matrícula: 27-81BTV. Titular: GUERRERO GALBARRO, FRANCISCO JAVIER. Domicilio: URB. JARDÍN DE ALCALÁ, 2-3-B. C.P.: 41500. Municipio: ALCALÁ DE GUADAÍRA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 29 de marzo de 2011. Vía: A-4. P.k.: 445. Hora: 08:25. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA VALENCIA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL APARATO TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 28/11/2008. TACÓGRAFO MARCA SIEMENS. MODELO 1318, NÚMERO 4290008. ÚLTIMA REVISIÓN EFECTUADA POR TALLER AUTORIZADO E1-153 TRANSMISEVILLA, S.L., CON FECHA 28-11-2008. TACÓGRAFO MARCA SIEMENS, MODELO 1318. NÚMERO 4290008. Normas infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02631/2011. Matrícula: 80-36GCR. Titular: SELMABUS, S.L. Domicilio: BARRIL, 18 (BDA. LOS NARANJOS). C.P.: 11404. Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA. Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 31 de marzo de 2011. Vía: N-630. P.k.: 805. Hora: 10:24. Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA SANTIPONCE INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DEL POSITIVO DE LIMITACIÓN O SUS ELEMENTOS, CONSISTENTE EN CARECE DE PRECINTO LA PLACA DE MONTAJE. SE ACOMPAÑA AL BOLETÍN FOTOGRAFÍA. Normas infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02667/2011. Matrícula: SE-003058-DS. Titular: TRANSPORTES INTEGRALES Y G. TARTESSOS, S.L. Domicilio: ULISES, 28. C.P.: 41020. Municipio: SEVILLA. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2011. Vía: A-4. P.k.: 498. Hora: 16:00. Hechos: CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DOTADO DE APARATO TACÓGRAFO EL CUAL LLEVA AVERIADO DURANTE MÁS DE 7 DÍAS SIN REGRESAR A SU SEDE O SALIENDO DE SU SEDE CON EL MISMO YA AVERIADO. ANOMALÍA DETECTADA DESDE DISCO DIAGRAMA DÍA 07/03/11. EL ESTILETE DE LA DISTANCIA NO MARCA CORRECTAMENTE. IMPRESIÓN NULA. SE RETIRAN DISCOS DIAGRAMAS PARA SU REMISIÓN A LA DELEG. PROV. DE TRANSPORTES. ÚLTIMA REVISIÓN TACÓGRAFO 28/10/10. Normas infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02682/2011. Matrícula: 79-95CRM. Titular: MONTERO Y RODRÍGUEZ, S.L. Domicilio: C/ DOLORES IBARRURI, 4. C.P.: 41900. Municipio: CAMAS. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 2 de marzo de 2011. Vía: A-92. P.k.: 42. Hora: 13:00. Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE ELECTRODOMÉSTICOS NUEVOS DESDE ALBOLOTE (GR) HASTA

CORIA DEL RÍO (SE) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02707/2011. Matrícula: 50-87CSY. Titular: MOITRADE, S.L. Domicilio: CUENCA, 12. C.P.: 41350. Municipio: VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2011. Vía: A-436. P.k.: 15. Hora: 17:45. Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO QUE EXISTE OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO. Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-02712/2011. Matrícula: 50-87CSY. Titular: MOITRADE, S.L. Domicilio: CUENCA, 12. C.P.: 41350. Municipio: VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2011. Vía: A-436. P.k.: 15. Hora: 17:50. Hechos: EL INADECUADO FUNCIONAMIENTO IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA DEL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO Y OTROS INSTRUMENTOS (NO MANIPULACIÓN). Normas infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02713/2011. Matrícula: 50-87CSY. Titular: MOITRADE, S.L. Domicilio: CUENCA, 12. C.P.: 41008. Municipio: VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 8 de agosto de 2011. Vía: A-456. P.k.: 15. Hora: 17:42. Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EN EL TACÓGRAFO LA HOJA DE REGISTRO O TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PRESENTA DISCO A NOMBRE DE OTRO CONDUCTOR CON FECHA 25/10/2010. Normas infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Expediente: SE-02718/2011. Matrícula: SE-008756-CL. Titular: MOITRADE, S.L. Domicilio: CUENCA, 12. C.P.: 41850. Municipio: VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 9 de marzo de 2011. Vía: SE-4102. P.k.: 4,5. Hora: 16:26. Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO QUE EXISTE OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO. Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-02719/2011. Matrícula: 89-61BMB. Titular: ARIREBO, S.L. Domicilio: BLAS INFANTE, S/N. C.P.: 41350. Municipio: VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 11 de marzo de 2011. Vía: A-436. P.k.: 19. Hora: 09:17. Hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO, CADUCADA AGOSTO 2008. Normas infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02740/2011. Matrícula: 19-25DRY. Titular: PULET PÉREZ, JOSÉ. Domicilio: PLAZA BOBINADORA, 23. C.P.: 41700. Municipio: DOS HERMANAS. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2011. Vía: A-8026. P.k.: 1. Hora: 10:40. Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PERECEDERAS DENTRO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA TARJETA CADUCADA CON FECHA 30/04/10 N.º 11346775-2 MDP. Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Expediente: SE-02749/2011. Matrícula: 85-78FHK. Titular: MERCHÁN ILLANES, LAURA. Domicilio: Calle HNOS. SALGUERO GUTIÉRREZ, 5-2.º-D. C.P.: 41950. Municipio: CASTILLEJA DE LA CUESTA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2011. Vía: A-49. P.k.: 2,5. Hora: 10:00. Hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO CADUCADA 08/01/11. Normas infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02750/2011. Matrícula: 19-25DRY. Titular: PULET PÉREZ, JOSÉ. Domicilio: PLAZA BOBINADORA, 23. C.P.: 41700. Municipio: DOS HERMANAS. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2011. Vía: A-8026. P.k.: 1. Hora: 10:40. Hechos: LA FALTA DE DISCOS QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO. PRESENTA DISCOS DE FECHA 3-4/3/11 Y 10/03/11, FALTÁNDOLE LOS INTERMEDIOS A ESAS FECHAS. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00 euros.

Expediente: SE-02759/2011. Matrícula: SE-007833-CZ. Titular: MORERA LEÓN, JULIA. Domicilio: WASHINGTON IRVING, 58. C.P.: 41510. Municipio: MAIRENA DEL ALCOR. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2011. Vía: RONDA NORTE. Hora: 10:40. Hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. TACÓGRAFO MODELO 1318.27-09, N.º SERIE 5043838/2006, HOMOLOGACIÓN E1.57 ESCALA 125. ÚLTIMA REVISIÓN 26/07/2006. Normas infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02761/2011. Matrícula: SE-007833-CZ. Titular: MORERA LEÓN, JULIA. Domicilio: WASHINGTON IRVING, 58. C.P.: 41510. Municipio: MAIRENA DEL ALCOR. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2011. Vía: URB. RONDA NORTE. Hora: 10:40. Hechos: CONDUCCIÓN UN VEHÍCULO PREOVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME ANEXO I R. 3824/85, LLEVANDO INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. JAVIER RODRÍGUEZ. SE RETIRA DISCO DIAGRAMA 16/03/11. Normas infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071-Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Sevilla a 24 de noviembre de 2011.—La Instructora, Luz María Romero García.

7W-14651

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0430/11/SAP.

Interesado: Don Francisco Javier Ruiz Tirado.

DNI núm.: 75431648C.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 7/11/11.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 28 de noviembre de 2011.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

2W-14937

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0422/11/SAP.

Interesado: Explotación Sevillana Jopa, S.L.

DNI núm.: B14656953.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 21/10/11.

Recurso o plazo de alegaciones: Trámite de audiencia en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 28 de noviembre de 2011.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

2W-14938

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/003506/2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la proposición de deslinde, se hace público para general conocimiento que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Carrión, en el tramo desde el casco urbano de Castilleja del Campo hasta la línea de términos con Carrión de los Céspedes, en el término municipal de Castilleja del Campo (Sevilla), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, sita en Avda. de la Innovación, s/n edificio Minister, en Sevilla y en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Sevilla a 16 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Salvador Camacho Lucena.

Actuación cofinanciada con fondos europeos.

Anuncio listado afectados

Asimismo, la presente publicación servirá como notificación a los posibles propietarios desconocidos.

Nombre y apellidos	Ref. catastral	Municipio
A.S.A.J.A.	S/R	
ACTIVOS DE ALBA S.L.	S/R	
AGUILAR MONGE FRANCISCA	S/R	
ANGLÉS GRAU CARLES	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
ANGULO CANO MIGUEL	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
ARCOS PICHARDO MONTSERRAT	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
ARENAS BERNAL ESMERALDO Y ARENAS BERNAL ESMERALDO HEREDEROS DE	6/29	CASTILLEJA DEL CAMPO
ARENAS CARDEILHAC PALOMA	S/R	
ARENAS CARDEILHAC MARÍA ROCIO	S/R	
ARENAS CARDEILAC ANA ROSARIO	S/R	
ARENAS CARDEILAC MARÍA ESMERALDA	S/R	
AUTOCARES HERMANOS PÉREZ SALINAS S.L.	6500508QB3460S	CASTILLEJA DEL CAMPO
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	6/9004	CASTILLEJA DEL CAMPO
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	6/9007	CASTILLEJA DEL CAMPO
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	6/9008	CASTILLEJA DEL CAMPO
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	6/9009	CASTILLEJA DEL CAMPO
BALLESTEROS BARRIOS MARÍA JOSÉ	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
BARRERA SPÍNOLA MARÍA CARMEN	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
BOURRELLIER PÉREZ CARLOS	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
CADAVAL GIL MANUEL Y RIVERA HERNÁNDEZ M PAZ	6598001QB3369N	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
CALERO RODRÍGUEZ BELÉN Y LUQUE REINOSO GONZALO	6111006QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
CANTERLA GARCÍA MARÍA CRISTINA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
CASTELLANO BRAVO MARÍA CRISTINA	S/R	
COLLAZO SÁNCHEZ OSCAR	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
COMERCIAL ALVAREZ Y FERNÁNDEZ S.L.	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
DE LA CIERVA GALNARES INÉS	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
DEDAI SLU	S/R	
DEL POZO GUISSADO MARCOS	S/R	
DOINFA S.L.	6/12	CASTILLEJA DEL CAMPO
EN INVESTIGACIÓN ART 47 LEY 33 DE 2003	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	6011405QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
ESCOBAR LEAL CELEDONIO	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
ESCOBAR LEAL NURIA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO

Nombre y apellidos	Ref. catastral	Municipio
ESCOBAR MORENO LUISA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PEGI S.L.	6/33	CASTILLEJA DEL CAMPO
F.T.T.-U.G.T.	S/R	
FERNÁNDEZ IGLESIAS M DOLORES	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
FERNÁNDEZ LUQUE AMPARO	S/R	
FERNÁNDEZ LUQUE ANA MARÍA	S/R	
FERNÁNDEZ MORALES M ANTONIA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
FERNÁNDEZ OJEDA J ANTONIO	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
FERNÁNDEZ RIO JOSÉ	6/7	CASTILLEJA DEL CAMPO
FERNÁNDEZ RIVERA JOSÉ MARTIN	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
FERNÁNDEZ RGUEZ. ENRIQUE Y LAUREANO VARELA JULIANA	6111011QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
FLORES SILVA GABRIEL	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
G D P DEL SUR S.L.	6700811QB3460S	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
G D P DEL SUR S.L. Y BOBIS VERA FRANCISCO JOSÉ	6700810QB3460S	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
GALEANO MONGE ANTONIO MANUEL	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
GALEANO MONGE VANESA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
GALERA DAVIDSON HUGO	6/41	CASTILLEJA DEL CAMPO
GALERA DAVIDSON HUGO	6/42	CASTILLEJA DEL CAMPO
GALERA DAVIDSON HUGO	6/43	CASTILLEJA DEL CAMPO
GALLEGO MONTALBÁN JONATHAN	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
GARCÍA DAZA ANA Y VAZQUEZ GARCÍA ÁNGEL	6/83	CASTILLEJA DEL CAMPO
GARCÍA PURO JOSÉ LUIS	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
GARCÍA SOLANO MERCEDES	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
GARRIDO RUFINO OLGA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
GARRIDO VACA MIGUEL	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
GIL FERNÁNDEZ MARÍA JOSEFA	S/R	
GIL-BERMEJO RODRÍGUEZ ALFREDO	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
GOMEZ RAMÍREZ MARÍA DOLORES	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
GONZÁLEZ RUIZ PABLO	6500502QB3460S	CASTILLEJA DEL CAMPO
GUINART URIOS JUAN	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
GUZMÁN CARRERA ANTONIO JOSÉ	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
HIERRO HIERRO MARÍA ANTONIA Y LUQUE REINOSO DIEGO	6111007QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
JAISOBETA S.L. Y RIVERA RODRÍGUEZ MARÍA DOLORES JAISOBETA S.L.	6/31	CASTILLEJA DEL CAMPO
JARA NARANJO NOELIA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
JIMÉNEZ GIL JUAN FRANCISCO	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	6/9006	CASTILLEJA DEL CAMPO
LARA BARRERA M CARMEN	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
LUQUE BATANERO LUIS ALFONSO	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
LUQUE CALERO JUAN DIEGO	6111005QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
LUQUE CASAS ANA MARÍA PILAR Y VAZQUEZ MACIAS JOSÉ MARÍA	6/85	CASTILLEJA DEL CAMPO
LUQUE FERNÁNDEZ CONSUELO	6/8	CASTILLEJA DEL CAMPO
LUQUE LUQUE VICTORIA	6111001QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
LUQUE MONGE NURIA ESTHER	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
MARQUEZ DAZA CONSUELO	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
MARZO FERNÁNDEZ REYES	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
MESEGUER MARTÍNEZ JOAQUÍN	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
MIRANDA ENAMORADO ANTONIO JESUS	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
MONGE LUQUE AURELIO Y RODRÍGUEZ RIVERA MARÍA JOSEFA	6212001QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
MONGE LUQUE M PILAR	6111010QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
MONGE MORENO BERTA	6111008QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
MONGE RODRÍGUEZ ARACELI Y VAZQUEZ MACIAS JUAN CARLOS	6/84	CASTILLEJA DEL CAMPO
MONGE RODRÍGUEZ ARACELI	S/R	
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FER-NANDO DE HUELVA, JERE	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
MORALES RAMOS ROSARIO	S/R	
MORENO RUIZ ANTONIO	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
MORERA FLOR MARÍA YOLANDA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
MOYANO PÁEZ CARMEN	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
NAVARRO GALISTEO MARÍA TERESA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
NAVARRO ORTEGA JESUS	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
NAVARRO PALLARES MANUEL ÁNGEL	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
OLIVA MANZANO JORGE MANUEL	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
PAVON VEGA MATÍAS SIMÓN	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
PAZ HERRERA MANUEL	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
PÉREZ GALEANO FRANCISCO	6500507QB3460S	CASTILLEJA DEL CAMPO
PÉREZ MARIN BENITEZ JUAN LUIS	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
PÉREZ PÉREZ JOSÉ MARÍA	S/R	
PÉREZ PRADA MANUEL	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
PÉREZ RIVERA MARÍA DE LA PAZ	6700812QB3460S	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
PICHARDO ROJAS BIBIANA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
PINO GARCÍA JULIO ANTONIO	S/R	
POZO REINOSO RAFAEL	S/R	
POZO REINOSO RAFAEL, RODRÍGUEZ RAMÍREZ MANUEL, SÁNCHEZ MONGE MARÍA GALA Y SÁNCHEZ MONGE ROSARIO MARÍA	6500501QB3460S	CASTILLEJA DEL CAMPO
PROMOCIONES LEGIDO Y NAVARRO S.L.	6011401QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
PROMOLANCARA S.L.	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RAMOS GALEANO FRANCISCO JAVIER	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RAMOS GALEANO MARCO ANTONIO	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO

Nombre y apellidos	Ref. catastral	Municipio
RAMOS LOSA LAURA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
REBOLLO LUQUE BARBARA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
REBOLLO LUQUE PEDRO JAVIER	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RECIO MARTÍNEZ MANUEL	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
REINOSO MUÑOZ DOLORES	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
REINOSO MUÑOZ MANUEL	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RESPALDIZA SALAS INMACULADA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RIVAS VILLALON GUILLERMO	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RIVERA GARCÍA ISABEL	S/R	
RIVERA RODRÍGUEZ CECILIA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RIVERA RODRÍGUEZ JUAN	6/77	CASTILLEJA DEL CAMPO
RODRÍGUEZ ESCOBAR MODESTO	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DOLORES	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RODRÍGUEZ MAURICIO VICENTA	6111009QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RODRÍGUEZ MUÑOZ ANA MARÍA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RODRÍGUEZ RAMÍREZ MANUEL	S/R	
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ VERONICA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RODRÍGUEZ-VIZCAÍNO VILA FERNANDO Y RODRÍGUEZ-VIZCAÍNO VILA FERNANDO HEREDEROS DE	6/28	CASTILLEJA DEL CAMPO
RUFINO MAURICIO OBDULIA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RUFINO PÉREZ ROSARIO	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
RUIZ PINEDA MARÍA ROSA	S/R	
SÁNCHEZ GARCÍA JOSÉ LUIS	S/R	
SÁNCHEZ MONGE MARÍA GALA	S/R	
SMAIL HASSAN	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
SOLMAIRENA S.L.	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
TESYCO 03 CONSTRUCCIONES S.L.	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
U.P.A. - A.	S/R	
UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS - COAG	S/R	
VAZQUEZ MACIAS ANTONIO ÁNGEL	S/R	
VAZQUEZ MACIAS JUAN CARLOS, GARCÍA DAZA ANA, MONGE RODRÍGUEZ ARACELI, VAZQUEZ GARCÍA ÁNGEL, VAZQUEZ MORALES ANA ISABEL, VAZQUEZ MORALES FRANCISCO JAVIER, MORALES RAMOS ROSARIO, VAZQUEZ MACIAS JOSÉ MARÍA	6/11	CASTILLEJA DEL CAMPO
VAZQUEZ MACIAS JOSÉ MARÍA	S/R	
VAZQUEZ MACIAS JUAN CARLOS	S/R	
VAZQUEZ MONGE JOSÉ CARLOS	S/R	
VERA CABALLERO CARLOS RAFAEL	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
VERA CABALLERO ELENA MARÍA	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO
VERA CABALLERO PEDRO JOSÉ	6011406QB3461S	CASTILLEJA DEL CAMPO

2W-14853

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2010, a instancia de la parte actora don Raúl Sánchez Belloso, contra Elaboración y Montaje de Elementos de Madera, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 25 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Raúl Sánchez Belloso, contra Elaboración y Montaje de Elementos de Madera, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 4.998,72 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Elaboración y Montaje de Elementos de Madera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-13672

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1407/2009, a instancia de la parte actora don Diego González Chacón contra María Carmen Hernández Sánchez, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 11 de marzo de 2010, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 31 de octubre de 2011.

Dada cuenta y;

Hechos:

Que por don Diego González Chacón, en su día, se formuló demanda contra la empresa, María Carmen Hernández Sánchez, sobre despidos/ceses en general, que turnada correspondió a este Juzgado y, una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

Razonamientos jurídicos:

Que el art. 83-2.º de la vigente L.P.L. establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda», y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ante mí, la Secretaria Judicial dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Diego González Chacón de su demanda, y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4021 0000 30, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, María Carmen Hernández Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-13789

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 819/2011, a instancia de la parte actora don Rafael Rodríguez Guerra, contra don Manuel Nieto Pérez y Extrumetalica, S.A., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 19 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial doña M^a. Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 19 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Rafael Rodríguez Guerra, presentó demanda de despido frente a don Manuel Nieto Pérez y Extrumetalica, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 819/2011.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LPL procede su admisión a trámite y su señalamiento por la señora Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 13 de diciembre de 2011, a las 10:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira, 26. 5^a planta, Edificio Noga, Sala de Vistas primera planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Secretaria Judicial.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración, (art 91,2 y 91,4 LPL).

—Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en este momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Dar cuenta a S.S^a., del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-14998

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2011, a instancia de la parte actora doña Yolanda Chacón Vargas, contra Federación Andaluza de Cine Clubs, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado sendas resoluciones de fecha 20 de julio de 2011 y 9 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto:

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el actor y la empresa a fecha 20 de junio del 2011, debiendo la empresa, Federación Andaluza de Cine Clubs, abonar a la actora, doña Yolanda Chacón Vargas, en concepto de indemnización por despido 61.535,42 euros, y en concepto de salarios de tramitación 20.041,6 euros.

Librase oficio al SPE respecto a la percepción de prestaciones de desempleo, por parte del actor.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Yolanda Molina Grande, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Parte dispositiva:

Rectifico la resolución de fecha 20 de julio de 2011, en el sentido de determinar la fecha por la que se declara extinguida la relación laboral siendo ésta la de 20 de julio de 2011 y no 20 de junio de 2011, como se recogía en la referida resolución, manteniéndose la misma en todo lo demás.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Yolanda Molina Grande, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez Sustituta.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Federación Andaluza de Cine Clubs, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-13824

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2011, a instancia de la parte actora Martín Justo Gutiérrez Marín, Rocío Membrives Sánchez, Miguel Ángel Villar Marco, Alfonso Moreno Gómez y José Francisco González Garrido, contra Monquinave Inmuebles, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Monquinave Inmuebles, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.698,47 en concepto de principal, más la de 1.139,69 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Monquinave Inmuebles, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-13826

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 136/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Manuel Gómez Bocanegra, contra Seyco Control y Consejería, S.L., y FGS, se ha dictado sentencia número 448/2011, de fecha 28 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: 1. Estimo la demanda presentada por Manuel Gómez Bocanegra frente a Seyco Control y Consejería, S.L., en reclamación de cantidad.

2. Condono a Seyco Control y Consejería, S.L., a que pague a Manuel Gómez Bocanegra la cantidad total de tres mil trescientos sesenta y un euros con trece céntimos (3.361,13 euros) por los conceptos y periodos ya indicados.

3. Condono también al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiada futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado o representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65, con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberán efectuar el ingreso del depósito especial de 150,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 28 de octubre de 2011. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

De todo, lo cual. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la empresa, Seyco Control y Consejería, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 28 de octubre de 2011.—La Secretaria, María Auxiliadora Ariza Fernández.

40-13596

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2010, a instancia de la parte actora don Adrián Nadasan, contra Auxiliar de Fincas Urbanas, S.L.U., (AFINCUR), sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 2 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 28 de abril de 2011.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa, Auxiliar de Fincas Urbanas, S.L.U. (AFINCUR) con CIF B91647331, en favor del ejecutante Adrián Nadasan, con DNI X8608548Q, en cuantía de 12.003,23 euros de principal y, en concepto de intereses y costas, se presupuestan, provisionalmente, 2400 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo conforme previene la LEC, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Secretaria Judicial, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 28 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada empresa, Auxiliar de Fincas Urbanas, S.L.U. (AFINCUR), con CIF B91647331, en favor del ejecutante, Adrián Nadasan, con DNI X8608548Q, en cuantía de 12.003,23 euros de principal y, en concepto de intereses y costas, se presupuestan, provisionalmente, 2400 euros, remítase exhorto al Juzgado de Paz de Bormujos para realizar la diligencia de notificación y embargo.

En cuanto a la investigación del patrimonio de la ejecutada, líbrese oficio al Servicio de Índices del Registro Central de Registros en Madrid, para que facilite la relación de bienes o derechos de la misma de que tengan constancia.

Igualmente, líbrese oficio a la Agencia Tributaria para que proceda al embargo de cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Practíquese la oportuna averiguación patrimonial a través de la aplicación informática del Juzgado.

Requíerese a la parte ejecutada para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas, gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado, Auxiliar de Fincas Urbanas, S.L.U. (AFINCUR), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

40-13941

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 281/2011, a instancia de la parte actora don Ezequiel Jiménez Lobo, contra Instalaciones y Montajes Integrales, S.L., y Sur Eléctricas Integradas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 10 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 4 de julio de 2011.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Ezequiel Jiménez Lobo, contra Instalaciones y Montajes Integrales, S.L., y Sur Eléctricas Integradas, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 18 de noviembre de 2009, por la que se desestimaba la demanda y absolvía a las demandadas. Dicha sentencia fue recurrida en suplicación y se dictó por la Sala de lo Social del TSJA, sentencia en fecha 13 de mayo de 2010, revocando la sentencia de instancia y declarando la extinción del contrato de trabajo, condenando a las demandadas a abonar la cantidad de 27.242,70 euros, en concepto de indemnización.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho parte del importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia ya que la parte actora admite en su escrito haber sido satisfecha de la cantidad de 12.000 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.4 de la LPL).

Tercero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la misma forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 247.1 de la LPL.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propie-

dad de las demandadas, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.242,70 euros en concepto de principal, más la de 3.048 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Decreto:

Secretario Judicial, doña Amparo Atares Calavia.
En Sevilla a 4 de julio de 2011.

Hechos:

Primero.—En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena, en el plazo de veinte días desde la notificación del título ejecutivo.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 247.1 de la LPL, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el art. 247.1 de la LPL.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.4 de la LPL).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la LPL, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente, podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado, deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva:

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General

del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 248 de la LPL, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Visto su resultado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LPL, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada, Sur Eléctricas Integradas, S.L.:

— Cuentas bancarias resultantes de la averiguación tributaria en las siguientes entidades: La Caixa, Cajasol, BBVA, Caja Rural del Sur, Banco de Santander, Unicaja, Caja Madrid, Barclays Bank, Banesto, La Caixa Galicia.

— Devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de la Agencia Tributaria.

De la parte ejecutada: Instalaciones y Montajes Integrales, S.L.:

— Cuentas bancarias resultantes de la averiguación tributaria en las siguientes entidades: BBVA, Cajasol, Caja Rural del Sur, Unicaja, Caja Madrid, Barclays Bank, Banco Popular Español, Banesto, La Caixa Galicia, La Caixa Barcelona, Caixa de Credit Del Enginyers, Caja Ahorros del Mediterráneo.

— Devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de la Agencia Tributaria.

Librense oficios al efecto.

Librese oficio al Registro Central de Madrid, Servicio de Índices, al objeto de que informe sobre bienes inmuebles propiedad del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Instalaciones y Montajes Integrales, S.L., y Sur Eléctricas Integradas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-13332

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2010, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Excavaciones Demoliciones y Construc. Excavadu, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 2 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Excavaciones Demoliciones y Construc. Excavadu, en situación de insolvencia total por importe de 307,12 euros de principal, más 18,43 euros de intereses y otros 30,71 euros de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, no debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Excavaciones Demoliciones y Construc. Excavadu, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-13610

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 322/2011, a instancia de la parte actora don Rodrigo Pérez Romero, contra Progresalia Diversificación, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 3 de noviembre de 2011, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.792,06 en concepto de principal, más la de 347,52 euros calculadas para intereses y otros 579,20 euros de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Progresalia Diversificación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-13645

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 868/2010, a instancia de la parte actora don Rufino Sánchez Domínguez y José Puerto Alonso, contra Áridos Sevillano, S.L., Extrayobras, S.L., Extrayma, S.L., Capret, S.L., y Salvador Martín Lora, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9 de septiembre de 2010, del tenor literal siguiente:

Fallo: 1.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don Rufino Sánchez Domínguez, contra Áridos Sevillano, S.L., Extrayobras, S.L., Extrayma, S.L., Capret, S.L., y don Salvador Marín Lora, debo condenar y condeno a éstos de forma solidaria a que abonen al actor la cantidad de cinco mil quinientos setenta euros con treinta y cinco céntimos (5.570,35), junto con el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

2.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don José Puerto Alonso, contra Áridos Sevillano, S.L., Extrayobras, S.L., Extrayma, S.L., Capret, S.L., y don Salvador Marín Lora, debo condenar y condeno a éstos, de forma solidaria, a que abonen al actor la cantidad de cinco mil trescientos ochenta y nueve euros con noventa y un céntimos (5.389,91), junto con el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4027 0000 00, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 0030 1846 42 0005001274, indicando en cualquier caso, el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 00 concretando además el número y año del procedimiento).

Al interponer el recurso, acreditará igualmente el ingreso de 150,00 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A.), con el número 4027 0000 34, indicando a continuación el número y año del procedimiento, indicando en el campo Concepto «Social-Suplicación», mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 20 dígitos 0030 1846 42 0005001274, indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 65, concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo Concepto «Social-Suplicación»).

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Salvador Martín Lora, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-13821

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 116/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Javier Real Ramos, contra Consultoría Ingeniería y Arquitectura Moraira, S.L., y Carpi Block, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado decreto de insolvencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Secretario Judicial, doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva:

La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, acuerda:

Declarar los ejecutados, Consultoría Ingeniería y Arquitectura Moraira y Carpi Block, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.959 euros de principal, más 592 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones, previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4029-0000-64-011611, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así por este decreto, lo acuerdo y firma la Sr. doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Carpi Block, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la

provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-13666

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/2011, a instancia de la parte actora INSS, contra José Antonio López Parrilla, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 3 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo: despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, José Antonio López Parrilla, por la cuantía de 23.499,16 euros de principal y de 4.700 euros en que provisionalmente se presupuestan para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Decreto:

Secretario Judicial, doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva:

La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada, José Antonio López Parrilla, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución, ascendente a 23.499,16 euros, más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 4.700 euros, a favor del ejecutante, INSS, y en concreto, las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, a cuyo efecto se librará el correspondiente oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Librese oficio al Servicio de Índices en Madrid, y recábase de la base de datos de la Agencia Tributaria, a través de la terminal situada en este Juzgado, información patrimonial del ejecutado.

Consultada la AEAT, se acuerda dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiase su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo

acordado. El recurso deberá interponerse por escrito, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4029000064019711, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma, y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este decreto, lo acuerda y firma doña Carmen Álvarez Tripero, la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, José Antonio López Parrilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-13808

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2011, a instancia de la parte actora don José Camilo Cueva Simba, contra Gerardo González Ávila, Francisca Pachón Rodríguez y Albalen, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 26 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 26 de octubre de 2011.

Parte dispositiva:

La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, doña Carmen Álvarez Tripero, acuerda:

Declarar al ejecutado, Albalen, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.641,93 euros de principal, más 529 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4029.0000.30.0139.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número diez de

Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4029.0000.30.0139.11 indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Albalen, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-13837

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 668/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia, en materia de despidos/ceses en general, a instancia de don Francisco Alcón Gómez, contra Actividades Empresariales Di Versa, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 19 de diciembre de 2012, a las 12,45 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, quinta planta, Sala de Vistas primera planta, 41018 Sevilla, para la celebración de una comparencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Actividades Empresariales Di Versa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-14997

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2011, a instancia de la parte actora doña Samantha Josephine Reinoso Perejón, contra Brazos Abiertos Luso española, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y dec. de fecha 15 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada, Brazos Abiertos Luso-española, S.L., por la cuantía de 800,91 euros de principal, más 128 euros calculados para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se librará el oportuno oficio.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado, Brazos Abiertos Luso-española, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-13392

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 835/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de don Francisco Luis García Muñoz, contra Insema, S.C.A., en la que con fecha 14 de octubre de 2011, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Luis García Muñoz, contra Insema, S.C.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 6.504,69 euros.

Notifíquese a las partes, con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-00-0835-10, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al interponer el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 150 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, deberá realizarse en la cuenta 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Insema, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-13394

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2011, a instancia de la parte actora doña Pilar González Romero contra Ábaco Logística y Transporte, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto número 296/2011, de fecha 4 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: a) Declarar al ejecutado, Ábaco Logística y Transporte, S.L., en situación de insolvencia por importe de 11.057 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. 4071, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Ábaco Logística y Transporte, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-13644

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 950/2011, a instancia de la parte actora don José Gómez Ortega contra FOGASA y Pavimentaciones Viarias, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda formulada por don José Gómez Ortega, contra la empresa, Pavimentaciones Viarias, S.L., debiendo declarar y declarando que el despido efectuado el día 16 de junio de 2011, con efectos de ese mismo día, es improcedente y, declarando extinguido el contrato de trabajo entre las partes con efectos de la presente resolución, condenando a la empresa a que abone a la parte demandante la cantidad de mil setecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.747,50 euros) en concepto de indemnización, más seis mil noventa y un euros con ochenta céntimos (6.091,80 euros), por salarios de tramitación devengados hasta la presente, pudiendo descontarse de este último importe las prestaciones de Seguridad Social (IT o desempleo), o los salarios de otros trabajos que hubieran podido percibir en el período referido en el F.D. Cuarto de esta sentencia.

El FOGASA responderá por los supuestos, conceptos y límites fijados en el art. 33 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad 150 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con núm. 1446 0000 65 0950 11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Pavimentaciones Viarias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 25 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

40-13798

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 84/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco José Lozano Martín contra Lepe Gestión, S.L., en la que con fecha 20 de mayo de 2011, se ha dictado auto despachando ejecución y decreto, del tenor literal siguiente:

Auto: En Huelva a 20 de mayo de 2011.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco José Lozano Martín, contra Lepe Gestión, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 4 de febrero de 2011, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Dispone el artículo 551 de la L.E.C. (modificado por Ley 13/09) «1. Presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despacho de la misma.

2. El citado auto expresará:

1. La persona o personas a cuyo favor se despacha la ejecución y la persona o personas contra quien se despacha ésta.

2. Si la ejecución se depacha en forma mancomunada o solidaria.

3. La cantidad, en su caso, por la que se despacha la ejecución, por todos los conceptos.

4. Las precisiones que resulte necesario realizar respecto de las partes o del contenido de la ejecución, según lo dispuesto en el título ejecutivo y, asimismo, respecto de los responsables personales de la deuda o propietarios de bienes especialmente afectos a su pago o a los que ha de extenderse la ejecución, según lo establecido en el artículo 538 de esta Ley.

3. Dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o al día siguiente hábil a aquél en que hubiera sido dictado el auto despachando ejecución, dictará decreto en el que se contendrán:

1.—Las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes.

2.—Las medias de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta Ley.

3.—El contenido de requerimiento de pago que deba hacerse al deudor; en los casos en que la Ley establezca este requerimiento.

4. Contra el auto, autorizando y despachando ejecución, no se dará recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado.

5. Contra el decreto dictado por el Secretario Judicial, cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución».

Segundo.—El escrito solicitando ejecución, conlleva aparejada la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 517 de la L.E.C., siendo procedente el dictado de orden general de ejecución, quedando las actuaciones sobre la mesa del Sr. Secretario Judicial a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 551 de la L.E.C.

Parte dispositiva:

Se despacha ejecución a instancias de don Francisco José Lozano Martín, contra Lepe Gestión, S.L., por importe de 558,94 euros en concepto de principal, más la de 120,00 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Huelva. Doy fe.

Decreto:

Secretaría Judicial, doña María Ángeles Quintas Álvarez.
En Huelva a 20 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En esta ejecución de títulos judiciales 84/2011, se ha dictado auto despachando ejecución contra Lepe Gestión, S.L.

Segundo.—Se han localizado los siguientes bienes a Lepe Gestión, S.L.: Cuenta bancaria en el Banco de Santander, S.A.

Fundamentos de derecho:

Único.—Conforme lo establecido en el art. 252 de la LPL, de constar la existencia de bienes suficientes, el embargo que se decreta se ajustará al orden legalmente establecido. En caso contrario, y al objeto de asegurar la efectividad de la resolución judicial cuya ejecución se insta, se efectuará la adecuación a dicho orden, una vez conocidos tales bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado, Lepe Gestión, S.L., para cubrir la suma de euros de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros euros:

— Cuenta bancaria en el Banco de Santander, S.A., así como las posibles devoluciones que pudiera efectuarle la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Lepe Gestión, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones de le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva a 25 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-13792

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 355/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Germán Rodríguez Beltrán y José Manuel Díaz Tomillo, contra F.G.S. y Clavijo Aplicaciones de Pinturas, S.L., en la que con fecha 20 de octubre de 2011, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.ª Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2400 euros en concepto de principal, más la de 480 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el art. 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Clavijo Aplicaciones de Pinturas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones de le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-13665

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña Silvia Fernández-Reinoso Artacho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Único de Algeciras.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2011, a instancia de la parte actora don Salvador, Joaquín Andrés Rodríguez, Raúl Palma Quero y Abel Barreno Mendoza, contra Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 8 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente: Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones y, en su consecuencia, declaro que el 21 de febrero de 2011, los trabajadores don Joaquín Andrés Rodríguez, don Salvador Mena Navarro, don Raúl Palma Quero y don Abel Barreno Mendoza, fueron objeto de un despido improcedente por la empresa, Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., al tiempo que declaro extinguida a la fecha de celebración del acto de juicio (8 de septiembre de 2011), la relación laboral que ligó a ambas partes, y condeno a dicha empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Joaquín Andrés Rodríguez la suma de 2.268,78 euros en concepto de indemnización por despido (37,60 días x 60,34 euros/día), así como el importe de los salarios de tramitación por el mismo dejados de percibir, a razón de 60,34 euros diarios, desde el 22 de febrero de 2011 y también hasta el día 8 de septiembre de 2011, y todo ello sin perjuicio del descuento oportuno y dimanante de los propios salarios que en este mismo espacio temporal haya podido percibir el demandante, y de la mano de otra u otras empresas.

A don Salvador Mena Navarro la suma de 1.757,42 euros en concepto de indemnización por despido (37,60 días x 46,74 euros/día), así como el importe de los salarios de tramitación por el mismo dejados de percibir, a razón de 46,74 euros diarios, desde el 22 de febrero de 2011 y también hasta el día 8 de septiembre de 2011, y todo ello sin perjuicio del descuento oportuno y dimanante de los propios salarios que en este mismo espacio temporal haya podido percibir el demandante, y de la mano de otra u otras empresas.

A don Raúl Palma Quero la suma de 1.757,42 euros en concepto de indemnización por despido (37,60 días x 46,74 euros/día), así como el importe de los salarios de tramitación por el mismo dejados de percibir, a razón de 46,74 euros diarios, desde el 22 de febrero de 2011 y también hasta el día 8 de septiembre de 2011, y todo ello sin perjuicio del descuento oportuno y dimanante de los propios salarios que en este mismo espacio temporal haya podido percibir el demandante, y de la mano de otra u otras empresas.

A don Abel Barreno Mendoza la suma de 1.778,10 euros en concepto de indemnización por despido (37,60 días x 47,29 euros/día), así como el importe de los salarios de tramitación

por el mismo dejados de percibir, a razón de 47,29 euros diarios, desde el 22 de febrero de 2011 y también hasta el día 8 de septiembre de 2011, y todo ello sin perjuicio del descuento oportuno y dimanante de los propios salarios que en este mismo espacio temporal haya podido percibir el demandante, y de la mano de otra u otras empresas.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse ésta.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el núm. 1288, en la oficina principal de Banesto de esta ciudad (sita en Plaza Alta, s/n), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista.

En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y, una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este Juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 150 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos, las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la Seguridad Social) o beneficiario del régimen público de Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y para que sirva de notificación al demandado, Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 15 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Silvia Fernández-Reinoso Artacho.

40-13638

CÁCERES.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Beatriz Vaz-Romero Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000036/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Domingo Rodríguez Macías, contra la empresa Molsan Extremadura, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial, don David Méndez Calvo.

En Cáceres a 6 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por presentados escritos por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido, estese a lo acordado.

Segundo.—En esta ejecución de títulos judiciales 0000036/2011, se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Domingo Rodríguez Macías frente a Molsan Extremadura, S.L., por la cantidad de 10.000,00 euros en concepto de principal, más otros 1.600,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Fundamentos de derecho:

Único.—Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEO, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta núm. abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/rmm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña María José Javato Ollero.—En Cáceres a 5 de septiembre de 2011. Dada cuenta; visto las presentes actuaciones, el estado de las mismas y lo interesado por la parte actora en su escrito de fecha 1 de junio de 2011, por el cual se insta la ampliación de la ejecución a la empresa Rockand Corporation, S.L.U., dese traslado de una copia de dicho escrito a referida empresa, así como a la demandada principal, Molsan Extremadura, S.L., para que en el plazo de cinco días, aleguen lo que a su derecho convenga, devolviéndose las actuaciones al Servicio Común de ejecución para que una vez transcurrido dicho plazo, se de cuenta a esta UPAD, al objeto de resolver sobre la petición efectuada por la parte actora.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la

infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta número 1144-0000-69-0036-11, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S^a Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Molsan Extremadura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto, sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres a 25 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, Beatriz Vaz-Romero Moreno.

40-13405

AVILÉS (Asturias).—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Dolores Cepeda Galicia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento, ejecución de títulos judiciales 49/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Christian David Pérez Cartategui, contra la empresa Juan Manuel Lupiáñez Amaro, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, decreto de 4 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Requerir a Juan Manuel Lupiáñez Amaro, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

— Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado (Tráfico, Índices, Catastro y AEAT).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o

beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3269 0000 31 0049 11, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel Lupiáñez Amaro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto, sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Avilés a 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Dolores Cepeda Galicia.

40-13830

Juzgados de Primera Instancia

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María José Ojeda Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Alcalá de Guadaíra.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 542/2011, a instancia de don Manuel Sánchez Sedeño, de la siguiente finca.

Urbana número 467. Casa número dos de la calle Escultor Pineda Calderón, en esta ciudad, tipo C, de planta baja y alta. Ocupa cincuenta y cinco con noventa y ocho metros cuadrados, y tiene una superficie construida de ochenta y siete con veintidós metros cuadrados, y una útil de setenta con noventa y cuatro metros cuadrados. Consta de porche de entrada, vestíbulo, comedor-estar, cocina, cuarto de aseo, despensa y patio con zona cubierta, en su planta baja; y de tres dormitorios y azotea, en la planta alta. Linda: por la derecha de su entrada, con la calle Betania; por la izquierda, con la casa cuatro de la calle de su situación; y por la espalda, con la casa uno de la calle Emaus.

Finca Registral núm. 18.394, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Alcalá de Guadaíra, al tomo 565, libro 324, folio 131.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Guadaíra a 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María José Ojeda Sánchez.

258-14104-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2011, acordó «la declaración inicial, como zona acústicamente saturada, la comprendida en las siguientes calles de la zona Salado-Virgen de las Huertas: Paraíso, Pagés del Corro, Avda. República Argentina, Virgen de Villadiego y plaza Marcelino Champagnat., según plano que consta en el expediente 199/2010, de la Sección de Disciplina del Servicio de Protección Ambiental.

Dicho acuerdo, estableció los efectos y las exclusiones, en los acuerdos primero, segundo, tercero y cuarto, expte. 199/2010, de la Sección de Disciplina del Servicio de Protección Ambiental.

El acuerdo quinto, ordenó la publicación de los acuerdos anteriores en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de evacuar el trámite de información pública previsto en los arts 34.2 de la Ordenanza de ruidos y 18.2 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, abriendo un plazo de veinte días para formular alegaciones.

La declaración inicial fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 175, de fecha 30 de julio de 2011.

El plazo para examinar el expediente y formular alegaciones, concluyó el día 24 de agosto de 2011. En dicho período de veinte días hábiles, se presentaron alegaciones, por las siguientes personas y asociaciones:

- Don Pedro Sánchez-Cuerda Rodríguez, en su condición de Presidente de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y provincia, realizó alegaciones, mediante escrito de 20 de agosto de 2011, registrándose en el Ayuntamiento de Sevilla el 26 de agosto de 2011.
- Don José Luis Camarero Tajadura, en su condición de Gerente de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y provincia, realizó alegaciones, mediante escrito de 23 de agosto de 2011, registrándose en el Ayuntamiento de Sevilla el 26 de agosto de 2011.

En consecuencia, estando facultada la Alcaldía para la declaración de zonas acústicamente saturadas (artículo 34.3 de la Ordenanza de ruidos), y teniendo Delegadas estas competencias en la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, por resolución número 774, de fecha de 29 de junio de 2011, el Concejal titular del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines propone la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero: Inadmitir las alegaciones efectuadas por don Pedro Sánchez-Cuerda Rodríguez y don José Luis Camarero Tajadura, en calidad de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y provincia, contra acuerdo de declaración inicial de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, de fecha 10 de febrero de 2011, por haberse presentado fuera de plazo.

Segundo.-Aprobar definitivamente como zona acústicamente saturada la comprendida entre las siguientes calles de la zona Salado-Virgen de las Huertas: Paraíso, Pagés del Corro, Avda. República Argentina, Virgen de Villadiego y plaza Marcelino Champagnat, según plano que consta en el expediente 199/2010, de la Sección de Disciplina del Servicio de Protección Ambiental. Los efectos de la declaración son, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del artículo 18 del Decreto 326/03, de 25 de noviembre, los siguientes:

1. Suspensión, durante un plazo de tres años, del otorgamiento de nuevas licencias de apertura, así como de modificación o, ampliación, salvo que lleven aparejadas disminución de los valores mínimos, relativas a las actividades y estableci-

mientos considerados en el expediente origen de la saturación, y ajustados a las denominaciones del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que a continuación se relacionan:

- Cafés-teatro (III.1.2.d), anexo I).
- Salones de juego (III.2.1.d), anexo I).
- Salones Recreativos (III.2.2.a), anexo I).
- Cibersalas con servicio de comidas o bebidas a los usuarios dentro de sus instalaciones (III.2.2.b), anexo I).
- Centros de ocio y diversión (III.2.2.c), anexo I).
- Boleras (III.2.2.d), anexo I).
- Establecimientos de Hostelería (III.2.8 apdos. a) a f) inclusive, anexo I).
- Establecimientos de Esparcimiento (III.2.9 apdos. a) a d) inclusive, anexo I).

Se incluyen, además las actividades relativas a las siguientes, ajenas al nomenclátor: Tiendas de Conveniencia, Comercios al por menor de alimentación y bebidas con horario de funcionamiento que incluya período comprendido entre las 22.00 y las 8.00 horas.

2. Igualmente en las comunicaciones de cambio de titularidad de cualquier tipo de actividad o establecimiento dotado con equipo de reproducción sonora o cuyo horario máximo de funcionamiento nocturno permitido según la normativa vigente al respecto (Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación) sobrepase la 1 de la madrugada, se deberá aportar certificación técnica acreditativa de que se han adoptado en las instalaciones las medidas técnicas necesarias para ajustarse a los niveles de emisión de ruidos previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Tercero: Prevenir a los titulares de actividades de ocio y alimentación situadas en esta zona que, la incursión en el comportamiento descrito en el artículo 46.9 de la Ordenanza de ruidos (permitir que se continúen expendiendo bebidas o alimentos cuando la consumición de los mismos se realiza fuera del establecimiento y de los emplazamientos autorizados) dará lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, previsto en los artículos 69 y siguientes de la propia Ordenanza y en la demás legislación de aplicación en la materia.

Cuarto: Declarar excluidas de los efectos de la declaración de zona acústicamente saturada las licencias de restaurantes siempre que garanticen el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El local sólo será ocupado por mesas y sillas, previéndose para un aforo de una persona por cada 1,50 m² (salvo impedimento físico derivado de la morfología del local) (artículo 11.3, parte II, DB-SI, Sección SI 3, 2.2, tabla 2.1 del R.D. 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), no pudiendo existir zonas libres para la permanencia de clientes. El mobiliario representado en planos, y que responderá a dicho aforo, habrá de ser respetado, básicamente, una vez ejecutado el local y durante el funcionamiento del mismo.
- No podrá disponer de barras donde consuman los clientes. Excepcionalmente, podrá existir una barra para dichos clientes mientras guardan turno para ocupar una mesa, que no podrá ser superior a 2,00 m de longitud, con una altura inferior a 70 cm o superior a 120 cm.
- La zona de barra no podrá quedar situada en conexión directa con la entrada al local, sino convenientemente alejada de ésta, o bien disponiendo de un vestíbulo previo para su acceso.

Quinto: Declarar excluidas de los efectos de la declaración de zona acústicamente saturada, tanto actualmente vigentes como las que puedan ser aprobadas con posterioridad a la fecha del presente acuerdo, las licencias de apertura de las

actividades mencionadas en el punto tercero, apartado 1 del presente acuerdo, integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación terciaria y gran superficie comercial (según definiciones contenidas en el P.G.O.U.), situadas dentro de la zona acústicamente saturada, siempre que cumplan con la totalidad de las condiciones que a continuación se indican:

- a) Se ajusten a la definición y cumplan las limitaciones que para las mismas se contienen en el nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, de la comunidad autónoma (Decreto 78/2002, de 26 de febrero, de la Consejería de Gobernación, modificado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero).
- b) Se encuentren situadas en el interior de centros comerciales, entendiéndose por tales los ajustados a la definición de «agrupación terciaria» o «gran superficie comercial» del artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, y que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos.
- c) La superficie mínima construida del centro comercial debe alcanzar, al menos, los 1.000,00 (mil) m².
- d) La superficie máxima útil de los locales destinados a las actividades consideradas no superará el 10,00% (diez por ciento) de la superficie total de venta del centro comercial (computada de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior en Andalucía).
- e) Los locales donde se implanten los usos considerados no poseerán su acceso de público de forma directa desde la vía pública, sino que a ellos se accederá únicamente desde las zonas comunes del centro comercial.
- f) Su horario de funcionamiento será coincidente con el del centro comercial, no pudiendo funcionar con independencia de éste, y respetándose, en todo caso, las limitaciones horarias contenidas en el Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos de la referida exclusión alcanzarán en idénticos términos a las licencias de apertura de las actividades integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación comercial y gran superficie comercial, según definiciones contenidas en el artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, y que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos.

Sexto: Ordenar la publicación de los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla a 24 de octubre de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parque y Jardines, Maximiliano Vilches Porras.

2W-14575

SEVILLA

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Salud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesiones celebradas los días 7 y 14 de abril de 2011, aprobó convocatoria pública para la concesión de subvenciones «Sevilla sin Drogas 2011».

Dicha convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de mayo de 2011, instruyéndose el correspondiente expediente para la concesión de las subvenciones. Emitido informe por la Comisión de Valoración, la cual se reunió el 26 de octubre de 2011, formulada propuesta de concesión definitiva por el órgano instructor, y una vez informado por la Intervención Municipal se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conceder, definitivamente, a las entidades que se mencionan, subvención por el importe que se indica, para los fines expresados, previa justificación documental reconociendo la obligación de efectuar el pago por un importe total

de 110.440,26 € a que asciende el otorgamiento de las mismas, el cual será realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 51501-31302-48900 del presupuesto ordinario vigente, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos:

Entidad: Asociación de Prevención y Atención al Drogodependiente «Limam».
CIF: G-41217704.
Importe: 10.250,80 €.
Proyecto: En clave de prevención con Bellavista.

Entidad: Asociación «Rompe tus Cadenas».
CIF: G-41587023.
Importe: 10.250,80 €.
Proyecto: Prevención selectiva e indicada del consumo de sustancias en menores, adolescentes y familias de alto riesgo de exclusión social.

Entidad: Asociación para la Prevención de la Droga y Ayuda al Toxicómano «Apredat».
CIF: G-41355967.
Importe: 9.674,91 €.
Proyecto: Programa de prevención selectiva dirigido a grupos de alto riesgo.

Entidad: Asociación de Ayuda al Toxicómano y Prevención de Toxicomanías «Brotos».
CIF: G-41296567.
Importe: 9.559,73 €.
Proyecto: Consume vida.

Entidad: Asociación San Pablo de Ayuda al Drogodependiente «Aspad».
CIF: G-41559188.
Importe: 9.444,55 €.
Proyecto: Proyecto de intervención en medio abierto en el Polígono San Pablo.

Entidad: Asociación para la Prevención y Ayuda al Toxicómano «Alborear».
CIF: G-41791914.
Importe: 6.204,64 €.
Proyecto: Con buen talante: Proyecto de prevención de adicciones en zonas de actuación preferente con especial problemática social.

Entidad: Asociación Sevillana de Jugadores en Rehabilitación «Asejer».
CIF: G-41387143.
Importe: 8.638,31 €.
Proyecto: Prevención, detección y diagnóstico precoz de jugadores-problema y patológicos en la ciudad de Sevilla y afectados por otras adicciones y sustancias.

Entidad: Asociación para la Prevención y Atención a las Drogodependencias «Por un Futuro de Esperanza».
CIF: G-41225962.
Importe: 8.523,13 €.
Proyecto: Proyecto para la prevención de las drogodependencias con grupos de menores y jóvenes en situación de alto riesgo social.

Entidad: Asociación «Colectivo La Calle».
CIF: G-41733783.
Importe: 8.523,13 €.
Proyecto: Prevención desde el marco de educación para la salud.

Entidad: Asociación para la Prevención de la Droga y Ayuda al Toxicómano «Desal».
CIF: G-41289562.
Importe: 8.523,13 €.
Proyecto: Prevención de las adicciones en la zona de Tres Barrios.

Entidad: Asociación Cultural «Ayudar a Crecer».
CIF: G-41807489.
Importe: 7.832,07 €.
Proyecto: Diviértete con cabeza.

Entidad: Federación Provincial de Drogodependencias «Liberación».
CIF: G-41355330.
Importe: 6.565,12 €.
Proyecto: Juntos reducimos riesgos.

Entidad: Asociación «Elige la Vida».
CIF: G-41285909.
Importe: 6.449,94 €.
Proyecto: Prevención selectiva en familias en situación de riesgo social.

Segundo: Desestimar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida en la convocatoria:

- Asociación de Mujeres Trevia: 24.
- Asociación Alternativa Joven para la Prevención y Atención de Drogodependencias y otras situaciones en riesgo de exclusión social: 46

Tercero: Excluir las solicitudes de las entidades relacionadas por no reunir los requisitos de la convocatoria conforme a los motivos que se detallan:

- Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral RAIS: El proyecto no contempla el objeto y finalidad de la convocatoria.
- Atenea Grupo Gid: El proyecto se realiza fuera del municipio de Sevilla.
- Asociación Las Cigarreras: La entidad no recoge en sus estatutos fines relacionados con el ámbito de las drogodependencias.
- Asociación de Mujeres Las Moradas: La entidad no recoge en sus estatutos fines relacionados con el ámbito de las drogodependencias.

Cuarto: Aceptar la renuncia de la Asociación de Mujeres Las Moradas.

Quinto: Excluir a la Asociación Entre Amigos de Sevilla por no presentar reformulación del proyecto dentro del plazo concedido para tal fin.

Sexto: Notificar el presente acuerdo conforme a lo establecido en la disposición general duodécima de la convocatoria.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2011.—El Jefe del Servicio de Salud, Fernando Martínez-Cañavate García Mina.

7W-14665

LA CAMPANA

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 16 de noviembre de 2011, la Cuenta General de esta entidad local correspondiente al ejercicio económico de 2010, queda expuesta al público en la Intervención Municipal (Avda. Fuentes de Andalucía, s/n) junto con sus justificantes y el informe de la Comisión por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Campana a 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.

2W-14815

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la

Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Castillo de las Guardas a 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

2W-14911

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Castillo de las Guardas a 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

2W-14921

EL CUERVO DE SEVILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha, sobre el expediente de modificación de créditos número 18/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con operaciones de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones reales	95.674,00	138.267,54

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Pasivos financieros	0,00	42.593,54

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Cuervo de Sevilla a 21 de noviembre 2011.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha, sobre el expediente de modificación de créditos número 19/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con operaciones de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones reales	138.267,54	162.186,04

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Pasivos financieros	42.593,54	66.512,04

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Cuervo de Sevilla a 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 07/12/2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 25/2011, consistente en transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Cuervo de Sevilla a 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 07/12/2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 26/2011, consistente en transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Cuervo de Sevilla a 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 07/12/2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 38/2011, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos corrientes	924.289,08	954.289,08
4	Transferencias corrientes	311.887,50	281.887,50

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cuervo de Sevilla a 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

25D-15169

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6/02/2009, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Estatutos y Bases de Actuación AO-35 Industrial Fuente del Rey UE-4 (expte. núm. 07/0507), promovido por, en su representación don Antonio Hernández Cruz, don Antonio Alcobá García, don Javier Artacho Sánchez, don Juan Serrano García, don Sixto Marín Traviel de Andrade, don Diego, don Ángel, don Manuel y don Francisco Rodríguez Muñoz.

Que en dicho expediente figuran como propietarios de terrenos comprendidos dentro del ámbito de la referida unidad, la sociedad Record Palet, S.L., habiéndose intentado notificación personal sin que esta haya podido llevarse a cabo.

Por medio del presente edicto se hace pública la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística Andaluza, y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, el referido expediente se somete a información pública, a cuyo efecto se indica que el acuerdo de referencia junto con el proyecto de Estatutos y Bases ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 100, de fecha 4/05/2011.

Según disponen los artículos 129.4 y 131 de la LOUA, así como 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto, para adherirse, de no haberlo hecho, al sistema de compensación previsto para dicho sector. En caso contrario se indica que se seguirá, sin más trámite, el sistema en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación de sus terrenos, según señalan los artículos 123.I.A.c) y 129.4 de la LOUA, salvo que, en dicho plazo, solicite la expropiación de sus bienes y derechos.

Igualmente durante el mencionado plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos anteriores se indica que el expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles.

En Dos Hermanas a 21 de noviembre de 2011.—La Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

253D-14578

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar de forma definitiva el documento de adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de las Normas Subsidiarias de Gilena, que dice literalmente:

Capítulo 1

SOBRE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE A LA LOUA

Artículo 1. *Contenido y alcance de la adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.*

El presente documento es una adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Gilena, a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 (LOUA), de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones introducidas por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y la Ley 1/2006, de 16 de mayo.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de la citada Ley.

El contenido y alcance de las determinaciones incluidas en la presente adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA, de conformidad con lo regulado en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, en sus artículos 2 a 5, es el habilitado por la justificación expresada en la Memoria General, para las determinaciones objeto de adaptación. La adaptación parcial de las Normas Subsidiarias, por su naturaleza, no deroga la vigencia jurídica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, si bien las desplaza a los meros efectos formales, de utilización y consulta como instrumento integrador de la ordenación urbanística vigente en el municipio.

En el caso de discrepancias entre el documento de adaptación parcial y las Normas Subsidiarias prevalecerán estas últimas sobre las primeras, siempre que esta divergencia no tenga su origen en el objeto mismo de la adaptación, concretamente, la aplicación sobrevenida de disposiciones de directa aplicación, el reconocimiento de las alteraciones que se hayan producido como consecuencia de ejecución del planeamiento vigente, así como el contenido, alcance y criterios establecidos en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008, y que se desarrollan en este documento.

Artículo 2. *Documentación de la adaptación parcial.*

La presente adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Gilena, a la LOUA, consta de la siguiente documentación:

- Memoria General: Con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008.
- Planimetría integrada por los planos del planeamiento vigente, como planimetría de información, y aquellos que se incorporan como planos de ordenación estructural del término municipal y del núcleo urbano.
- Anexo a las Normas Urbanísticas: Con expresión de las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, las disposiciones que identifican los artículos derogado del planeamiento general vigente, así como los cuadros sobre los contenidos de las fichas de planeamiento y gestión que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación.

Capítulo 2

SOBRE LA VIGENCIA, DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL

Artículo 3. *Vigencia de los instrumentos de planeamiento general.*

1. El planeamiento general vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente conforme al acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de marzo de 2000. Dicho instrumento asimila su denominación a Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) en virtud de lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta. 3 de la LOUA.

2. Integran además el planeamiento general del municipio, las modificaciones del mismo, aprobadas definitivamente en el período de vigencia del instrumento anterior.

3. Igualmente, forman parte del planeamiento general, con el alcance determinado en la disposición transitoria primera de estas Normas Urbanísticas, el planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado, y así identificado expresamente (PA), en el plano de Ordenación Estructural del núcleo urbano de Gilena.

4. Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento anteriores quedarán innovados por la presente adaptación parcial a la LOUA, en los términos determinados por las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 4. *Documentación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.*

1. Los instrumentos de planeamiento identificados en el artículo 3 de estas Normas Urbanísticas conservarán como vigentes el conjunto de la documentación que los integra como un todo unitario y coherente, hasta el momento de su total revisión o adaptación completa a la LOUA, y ello si perjuicio del valor interpretativo de sus determinaciones, que se realizará de modo coherente con lo establecido en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas, y con los contenidos de la Memoria General de esta adaptación parcial.

2. La documentación de la presente adaptación parcial será considerada como un anexo constituido por los documentos descritos en el artículo 2. Dicha documentación se considerará integrada, con carácter complementario o subsidiario, en el conjunto de documentos de los instrumentos de planeamiento general vigentes a los que afecta.

3. A los efectos de lo regulado en los apartados anteriores, la documentación del planeamiento general del municipio queda definida del siguiente modo respecto a la documentación exigible a un Plan General de Ordenación Urbanística:

- Memoria General. Integrada por la Memoria General de esta Adaptación Parcial, y la memoria Justificativa del Planeamiento General Vigente, sus modificaciones y sus documentos anexos. Contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

- Planos de información: Constituidos por los del planeamiento general vigente y sus innovaciones, así como aquellos planos de ordenación que constituyen la base de información de la presente adaptación parcial.
- Planos de ordenación estructural: Del término municipal (OE1) y del núcleo urbano (OE2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística.
- Planos de ordenación completa: La planimetría de ordenación de los instrumentos de planeamiento general de desarrollo vigentes serán considerados como integrantes en ella. Para la correcta integración de sus determinaciones se estará a lo regulado en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas.
- Normativa urbanística: Constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye además de estas Normas Urbanísticas, las correspondientes al planeamiento general vigente sus innovaciones y del planeamiento de desarrollo aprobado, que no sean expresamente derogada o resulten inaplicable por las presente normas urbanística, así como sus fichas de Planeamiento y Gestión, con las innovaciones contenidas en el Anexo 1 de estas normas.

Artículo 5. *Interpretación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.*

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.
- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamiento del suelo.
- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión, y en particular, los de menor escala sobre los de mayor escala. Las determinaciones gráficas de un plano de ordenación de contenido específico prevalecen sobre la representación de estas en los demás planos.
- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

4. En lo relativo a las determinaciones reguladas por esta adaptación parciales los capítulos 3 a 5, prevalecerá el contenido expresado en los documentos de la misma respecto a los del planeamiento general vigente, estableciéndose para ello, el mismo orden de prelación documental establecido en el apartado anterior, en caso de contradicción entre ellos.

5. En el caso de contradicción entre la regulación contenida en la planimetría, memoria o normativa urbanística con la normativa sectorial de directa aplicación anterior a la aprobación de la presente adaptación parcial, se aplicará la normativa sectorial sin que ello se entienda como una modificación del planeamiento vigente.

6. En el caso de contradicción entre la regulación contenida en la planimetría, memoria o normativa urbanística con la normativa sectorial de directa aplicación posterior a la aprobación de la presente adaptación parcial se seguirán en este orden los siguientes pasos:

- 1.º) Habrá que atender al procedimiento de ajuste previsto en propia legislación sectorial.
- 2.º) Se procederá a formular consulta o solicitar informe a la administración sectorial que haya dictado la normativa sectorial.
- 3.º) Se procederá a la revisión o modificación de los instrumentos de planeamiento afectados por el procedimiento establecido en los artículos 37 o 38 de la LOUA, teniendo en cuenta la previsión legal, la contestación a la consulta y/o las determinaciones que se señalen en el informe sectorial emitido.

7. Se entiende por normativa sectorial de directa aplicación toda norma legal o reglamentaria emanada de cualquier Administración Pública competente. Si la aplicación de la normativa sectorial requiriera de un acto administrativo de delimitación, deslinde, concreción de la escala o similar, la ordenación prevista en el presente documento tiene la consideración de ordenación provisional, que se concretará con la ordenación pormenorizada, que deberá contar con los informes sectoriales preceptivos.

Capítulo 3

SOBRE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SU NÚCLEO URBANO

Artículo 6. *Ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano.*

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística, la presente adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y en el del núcleo urbano, así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

2. Forman parte de la ordenación estructural de las NNSS vigentes, y de sus innovaciones las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento general vigente no adaptados a la LOUA, afectadas por las materias reguladas en el artículo 10.1 de dicha Ley.

Artículo 7. *Identificación de la ordenación estructural.*

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural, y en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación en el modo que determina esta normativa urbanística.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas "(OE)" los artículos, párrafos o determinaciones que forman parte de la misma.

Artículo 8. *La clasificación y categorías del suelo (OE).*

1. La adaptación, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las clases de suelo, con adscripción de los terrenos a sus categorías, delimitadas en los planos de ordenación estructural del término municipal (OE1) y del núcleo urbano (OE2) del siguiente modo:

a: Suelo Urbano:

Delimitado conforme a los requisitos señalados por la legislación urbanística, e integrado por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

- El suelo urbano consolidado (SUC), que queda ordenado específicamente de modo detallado en el Plan y cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las ordenanzas.
- El suelo urbano no consolidado (SUNC) con ordenación detallada incluido en áreas de reforma interior, donde el Plan establece la ordenación pormenorizada en los planos de ordenación completa, y en las fichas de planeamiento y gestión contenidas en el planeamiento vigente para cada área.

b: Suelo no Urbanizable:

Delimitado de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación aplicable e integrando en este Plan por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

- SNU de Especial Protección por Legislación Específica: Constituidas por los terrenos de las zonas de SNU formados por: cauces y arroyos, vías pecuarias, montes públicos, bienes de interés cultural, carreteras y ferrocarril.
En el informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua se expone que todos los cauces del término municipal de Gilena, así como sus zonas de servidumbre, deben ser clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Por lo tanto, las zonas de servidumbre de los arroyos Salado y Carnero deben tener esa misma clasificación. Igualmente, el cauce del arroyo Rivera, como su zona de servidumbre, deberán ser clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, afectado por el SUS Sector 1, SUS Sector 3 y SUS Sector 4.
- SNU de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística: Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla: Sierra Becerrero, constituidas por los terrenos de las zonas, Interés Ecológico, Interés Ambiental, Interés Paisaje Rural Singular e Interés cultural.
- SNU de Carácter Natural o Rural: Aquellos no sometidos a ningún régimen de especial protección, sin perjuicio de la existencia de normativas de derecho agrario que le sean de aplicación, preferentemente de usos agrícolas y/o ganaderos.
- SNU de Hábitat Rural Diseminado: No existen dentro del Suelo no Urbanizable suelos asimilables a la categoría.
Para este suelo es de aplicación directa la normativa del planeamiento vigente en función de su zonificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de estas Normas Urbanísticas.

c: Suelo Urbanizable:

Delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística e integrado en este Plan por el suelo adscrito a la siguiente categoría:

- Sectorizado: Constituido por sectores sujetos a planeamiento de desarrollo mediante planes parciales, que establecerán la ordenación detallada siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Plan para cada uno de ellos en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente y en el Anexo 1 de estas Normas Urbanísticas.
 1. Las fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente, con las innovaciones expresadas en el Anexo 1 a estas Normas Urbanísticas recogen las características de los distintos ámbitos, definiendo en cada caso los parámetros de aplicación para su desarrollo.
 2. La clasificación y adscripción de la categoría del suelo constituye la división básica de éste a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y deberes de sus propietarios, conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística.

Artículo 9. *Disposiciones sobre vivienda protegida (OE).*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística no es exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

2. El planeamiento de desarrollo que cuente con la obligación de destinar parte de su edificabilidad a algún régimen de protección pública deberá establecer la calificación pormenorizada del mismo, señalando las parcelas que quedan afectadas.

3. La determinación y aplicación de los coeficientes de uso y tipología para la calificación del suelo con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en la presente adaptación parcial y el planeamiento que lo desarrolle tiene por objeto la equidistribución entre los distintos afectados en cada uno de las cargas que dicha calificación puedan derivarse.

4. Los coeficientes de uso y tipología aplicables no podrán contradecir los establecidos en el planeamiento superior, aun cuando sí podrán adecuarlos en los casos previstos en la legislación urbanística motivando su procedencia y proporcionalidad sin disminuir en ningún caso el aprovechamiento objetivo.

5. La aplicación de los coeficientes de uso y tipología para las viviendas sujetas a algún régimen de protección pública no modificará el aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente a la distribución del aprovechamiento entre los sectores o áreas de planeamiento o ejecución.

6. La concesión de licencias de edificación para las parcelas destinadas por el planeamiento a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública exigirá la previa calificación provisional del proyecto conforme la normativa que resulte de aplicación. La concesión de licencias de primera ocupación para las parcelas destinadas a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública exigirá la previa calificación definitiva por causas imputables al promotor, el Ayuntamiento podrá acordar su expropiación o su venta forzosa por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

7. De conformidad con el Capítulo III del Título III de la LOUA, el Ayuntamiento y la Administración autonómica podrán delimitar áreas de tanteo y retracto que podrán abarcar a todas o parte de las parcelas calificadas para construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. El Ayuntamiento podrá exigir que el planeamiento de desarrollo contenga la delimitación de áreas de tanteo y retracto.

8. Los sectores que no cuentan con ordenación pormenorizada y a los que les es exigible la reserva de vivienda protegida son los siguientes:

Actuación urbanística	Ámbito	Uso global	Superficie	Tme.	N.º viv.	Edif. global m²t	Densidad	Espacios libres	Viv. prot.
PLAN	PPR-1	R	83.875,40	58.996,26	408	0,90	45	16.692,31	30
PLAN	PPR-2	R	65.380,16	58.842,14	294	0,90	45	12.418,01	30
PLAN	PPR-3	R	62.786,53	40.378,14	147	0,75	24	8.042,65	30
PLAN	PPR-4	R	56.140,45	32.220,17	106	0,66	20	6.886,04	30
PLAN	PPR-6	R	63.542,07	37.129,24	95	0,60	20	7.494,20	30
PLAN	PPR-10	R	14.881,36	13.393,22	67	0,90	45	2.292,13	30

10. Coeficiente de tipología: Para proceder a la determinación de los coeficientes de uso y tipología que deben aplicarse a la hora de calcular el aprovechamiento de cada sector se ha hecho una estimación de los valores relativos del mercado que pueden obtenerse para el municipio de Gilena. La vivienda libre tiene asignado el coeficiente unitario y la vivienda protegida se expresa en función de éste, reflejando así el precio máximo de venta del régimen de protección pública y el precio de venta estimado para las viviendas libres que puedan construirse en el sector.

- Vivienda libre: 1,00
- Vivienda protegida: 0,80

Artículo 10. *Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural.*

1. La adaptación parcial identifica como ordenación estructural del PGOU aquellos sistemas construidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica, integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2. Los sistemas de espacios libres y dotaciones anteriores son los identificados en el plano de ordenación estructural OE3.

SISTEMAS GENERALES PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS LIBRES EXISTENTES:

- Zonas verdes delimitadas en el plano de 3.2 Calificación, situadas próxima a la Caseta Municipal: 15.639,23 m².
- Paseo Sevilla Siglo XXI o Manantial del Ojo, con una superficie de 2.137,53 m².

SISTEMAS GENERALES PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS LIBRES PREVISTOS EN SECTORES DE SUELO URBANIZABLE:

SG EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Administrativo:

- El Ayuntamiento del municipio (01)

Educativo:

- Centros de educación primaria (02)
- Guardería (03)
- Centro Formativo (04)
- El instituto de educación secundaria (05)

Cultural:

- Edificio en Manantial del Ojo (06)
- Cámara Agraria (07)
- Caseta Municipal (08)
- Polideportivo Municipal (09)
- Pabellón Cubierto (10)

Asistencial:

- Servicios sociales (11)
- Hogar del pensionista (12)

SG SERVICIOS

Depósito: Depósitos de abastecimiento (13)

Guardia Civil:

- Consultorio (14)

Cementerio:

- Cementerio (15)

Transformadores:

- Transformadores varios (16)

Mercado de Abastos:

- Correos y otros usos (17)

3. El Sistema General Parques, jardines y espacios libres públicos en el municipio alcanza la cifra de 6,17 m²/habitante y están debidamente representados en el plano de Ordenación estructural OE3.

Artículo 11. *Usos, edificabilidades y densidades globales del suelo urbano consolidado y de los sectores del suelo urbanizable (OE).*

1. Los parámetros que, conforme dispone el artículo 3.2d del Decreto 11/2008, se establecen en la presente Adaptación Parcial relativos a usos, densidades y edificabilidades globales por zonas homogéneas en suelo urbano consolidado, y sectores en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, tienen carácter estructural y son un concepto distinto a los parámetros de carácter pormenorizado que se contiene en las ordenanzas que sean de aplicación, que continúan en vigor y son los referentes que se tendrán que utilizar para el otorgamiento de licencias.

2. Toda modificación de ordenanzas que implique o pueda implicar con su aplicación que se supere parámetro estructural establecido deberá ser informado al efecto por el Técnico Municipal, con el fin de acordar el procedimiento y la Administración competente para su tramitación.

3. El Plan General establece en el plano de ordenación estructural OE2 para el suelo urbano consolidado y los sectores del suelo urbanizable la asignación de usos globales, considerando estos como el uso característico a una zona, área o sector que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, conforme a la regulación contenida en el PGOU y sus ordenanzas.

4. Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Capítulo III de las Normas del PGOU vigente.

5. El Plan General establece, según lo exigido en la vigente legislación urbanística para el suelo urbano consolidado, no consolidado y los sectores del suelo urbanizable, la asignación de edificabilidades y densidades globales, en su caso, conforme al siguiente detalle:

<i>Suelo</i>	<i>Uso global</i>	<i>Edificabilidad global m²/m²s</i>	<i>Densidad global Viv./Ha.</i>
Zona Tradicional	RESIDENCIAL	1.28	71
Zona Ciudad Jardín 1	RESIDENCIAL	0.60	53
Zona Industrial	INDUSTRIAL	0.60	0
<i>Suelo urbano</i>	<i>Uso global</i>	<i>Edificabilidad global</i>	<i>Densidad global</i>
Zona Tradicional	AR-UE 1-2	0.90	45,02
Zona Tradicional	AR-UE 3	1.25	57,16
Zona Tradicional	AR-UE 5	1.25	51,78
Zona Tradicional	AR-UE 6	1.55	71,94
Zona Tradicional	AR-UE 7	1.05	49,86
Zona Tradicional	AR-UE 8	1.24	45,55
Zona Tradicional	AR-UE 11	1.02	49,97
Estudio de Detalle	AR-UE 12	0.99	41,89
Zona Industrial	AR-UE 13	0.45	—
Zona Industrial	AR-UE 14	0.43	—
Zona Tradicional	AR-UE 15	1.13	50,89
Zona Tradicional	AR-UE 18	1.35	46,51
Zona Ciudad Jardín 1	AR-UE 19	0.77	16,11
<i>Suelo Urbanizable</i>	<i>Uso global</i>	<i>Edificabilidad global</i>	<i>Densidad global</i>
SECTOR 1	RESIDENCIAL	0.90	45
SECTOR 2	RESIDENCIAL	0.90	45
SECTOR 3	RESIDENCIAL	0.75	24
SECTOR 4	RESIDENCIAL	0.66	20
SECTOR 6	RESIDENCIAL	0.60	20
SECTOR 10	RESIDENCIAL	0.90	45

Artículo 12. *Áreas de reparto y aprovechamiento medio en el suelo urbanizable OE).*

1. Conforme a lo previsto en el artículo 3.2.e del Decreto 11/2008, se mantiene la delimitación de las áreas de reparto.

2. La denominación de «aprovechamiento tipo» del PGOU vigente tendrá la consideración de «aprovechamiento medio», según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 13. *Elementos y espacios de especial valor (OE).*

1. Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística, los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural forman parte de la ordenación estructural. A estos efectos, se consideran elementos de especial protección los identificados en los artículos 149 y 150 en las normas de protección del PGOU/NNSS vigente con nivel de protección monumental.

El artículo 149, Patrimonio edificado en suelo urbano, afecta exclusivamente a la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción. Cualquier obra sobre esta edificación deberá de ser informada previamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico-Artístico y sus indicaciones observadas por la Corporación a efectos de preservar de actuaciones no recomendables la única construcción de la villa considerable como un legado patrimonial de indispensable conservación.

El artículo 150, en las normas de protección del NNSS afecta al antiguo granero del Cortijo de Casablanca. Cualquier obra sobre esta edificación deberá de ser informada previamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico-Artístico y sus indicaciones observadas por la Corporación a efectos de preservar de actuaciones no recomendables la única construcción del medio rural considerable como un legado patrimonial de indispensable conservación.

2. En el suelo no urbanizable, los elementos y espacios de especial protección son identificados en su categoría correspondiente, quedando de este modo integrados en la ordenación estructural del PGOU resultante de la presente adaptación parcial.

3. La normativa de aplicación para los suelos no urbanizables de especial protección por planificación territorial será la contenida en la disposición o acto de planificación territorial que corresponda.

La normativa de aplicación para los suelos no urbanizables de especial protección por planificación urbanística son las establecidas en el Título Quinto de las NNSS del municipio.

Estas normas se aplicarán sin perjuicio de la aplicación de la normativa común o agraria al mismo ámbito.

Artículo 14. *Normas del suelo no urbanizable de especial protección y medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos (OE).*

1. Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística, las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en las normativas sectoriales correspondientes, con independencia de su inclusión.

2. La regulación contenida en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes Rectores y normas de directa aplicación contenidas en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional tienen en virtud de Ley prevalencia sobre las determinaciones contenidas en la presente adaptación parcial.

3. Las delimitaciones establecidas en Planimetría o disposiciones normativas contenidas en la Ordenanzas, NNSS, PGOU o en el presente Anexo que sean disconformes con la normativa sectorial que resulte de aplicación se interpretarán de conformidad con éstas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6b).2 del Decreto 11/2008, se incluye la normativa urbanística por categorías de los suelos no urbanizables de especial protección, que quedará sustituida autonómicamente por la que la sustituya o modifique.

a) Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:

— Ríos, arroyos y suficiencia de recursos hídricos.

El presente documento de Adaptación Parcial no contiene una alteración del planeamiento vigente que afecte al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

La presente Adaptación Parcial no modifica densidades ni edificabilidades por lo que no comporta nueva demanda de recursos hídricos.

— Carreteras.

Las zonas de dominio público, de afección y de servidumbre, así como la separación de edificaciones e instalaciones se ajustará a lo establecido en la Ley 25/1988, de Carreteras y sus Reglamentos, así como la Ley 8201, de Carreteras de Andalucía.

b) Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística:

La normativa de aplicación para los suelos no urbanizables de especial protección por planificación territorial será la contenida en la disposición o acto de planificación territorial que corresponda.

La normativa de aplicación para los suelos no urbanizables de especial protección por planificación urbanística son las establecidas en el Título Quinto de las NNSS.

Medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos (OE)

De conformidad con lo previsto en el artículo 78.4 de la LOUA, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento delimitar áreas para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en suelo no urbanizable, con el objeto de regular o controlar procesos de parcelación en dicho suelo.

De acuerdo con la legislación urbanística vigente, se establecen las siguientes medidas para evitar la formación de núcleos urbanos:

a) Limitaciones a las segregaciones de naturaleza rústica. En suelo no urbanizable, sólo podrán realizarse segregaciones de acuerdo con la normativa vigente reguladora de las unidades de cultivo.

b) Limitaciones a las parcelaciones de fincas. En suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones que sean consecuencia del normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, de acuerdo con su normativa y para la localización de usos y construcciones de interés público que hayan sido autorizados mediante Proyecto de Actuación o Plan Especial.

Las limitaciones a la parcelación no comportarán, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de propiedad, divisiones o segregaciones de terrenos rústicos siempre y cuando se cumplan las disposiciones vigentes sobre unidades mínimas de cultivo y explotaciones agrícolas prioritarias declaradas formalmente.

La exigencia de licencia municipal o declaración de innecesariedad para estos actos dependerá de la legislación vigente.

c) Medidas de prevención de parcelaciones urbanísticas. Se considera que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando en una finca se produzca la subdivisión del terreno en lotes para su enajenación o constitución de una comunidad de bienes, divisiones horizontales, asignaciones de uso, acción o partición o cuotas en proindiviso, aun cuando no se trate de una actuación conjunta y no se hubieren realizado obras, instalaciones o construcciones. La constatación o los indicios de estar produciéndose una actuación de este tipo, previo informe de los Servicios Técnicos obligará a decretar la inmediata paralización de obras y, en todo caso, la correspondiente denuncia a las autoridades competentes en materia de inspección de la Junta de Andalucía.

d) Limitaciones a la implantación de infraestructuras y servicios urbanísticos. En suelo no urbanizable sólo se podrán implantar o ampliar las infraestructuras y servicios urbanísticos de carácter público al servicio municipal o supramunicipal de acuerdo con su legislación específica y previa autorización municipal.

e) Contenido de las solicitudes de autorización o licencia. Las solicitudes que se formulen para desarrollar actividades permitidas por la legislación urbanística en vigor en suelo no urbanizable incorporarán en el proyecto un documento en el que se asegure como mínimo la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental, garantizar el mantenimiento de la calidad, funcionalidad de las infraestructuras y servicios públicos correspondientes y la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

Capítulo 4

SOBRE LOS ESTÁNDARES Y REGLAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE

Artículo 15. *Dotaciones, edificabilidades y densidades de los sectores del suelo urbanizable.*

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 11/2008, la ordenación de los sectores de suelo urbanizable no sectorizado deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la LOUA, en relación al uso global determinado para cada uno de ellos en el Anexo 1 de estas Normas.

La adaptación no modifica ninguno de los parámetros definidos en las fichas de planeamiento del las vigentes NNSS.

Capítulo 5

SOBRE LA PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Artículo 16. *Programación y gestión de la ordenación estructural.*

Los plazos máximos de ejecución establecidos tanto para las Áreas de Reforma Interior como para los sectores de suelo urbanizable son de 4 años.

Dichos plazos se computarán desde el momento de la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que los dispuso.

El vencimiento de los plazos anteriores permitirá tanto a los ciudadanos e interesados, como a la Administración actuante, desplegar las medidas previstas en la legislación urbanística vigente para garantizar la ejecución del planeamiento urbanístico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: *Alcance del planeamiento aprobado (PA).*

A los efectos previstos en el artículo 2 de estas Normas Urbanísticas, se considera «planeamiento aprobado (PA)» al planeamiento de desarrollo de actuaciones previstas en el planeamiento general del municipio, que haya sido aprobado definitivamente, y así reconocido en el plano de ordenación estructural del núcleo urbano.

Dicho planeamiento se considera integrante del planeamiento general. En lo relativo a la determinación de la ordenación detallada de los sectores adscritos a la categoría del suelo urbanizable ordenado, de sistemas generales ejecutado, o de áreas de reforma interior, en su caso.

La situación anterior se mantendrá en tanto dichos instrumentos de planeamiento no sean expresamente derogados por el planeamiento general.

Segunda: *Interpretación de los preceptos del planeamiento general vigente en relación a la entrada en vigor de la LOUA.*

Conforme a lo previsto en la disposición transitoria segunda.1 de la LOUA, y hasta tanto no se produzca la total adaptación del planeamiento general vigente a esta Ley, o se efectúe su revisión, y sin perjuicio de lo establecido en su disposición transitoria primera.1, en la interpretación de los instrumentos de planeamiento vigentes se aplicarán las siguientes reglas:

- Las disposiciones que fuesen contradictorias con los preceptos de la LOUA de inmediata y directa aplicación serán inaplicables.
- Todas las disposiciones restantes se interpretarán de conformidad con la LOUA.

Lo que se hace público, previo depósito de dicho documento, «PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gilena a la LOUA», en la Secretaría General de este Ayuntamiento, habiendo sido inscrito con el número 5, Sección I, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento, y solicitada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en fecha 10-11-11; ha transcurrido el plazo de diez días establecido en los artículos 20.2 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, considerándose por tanto depositado el instrumento de planeamiento a los efectos de su publicación.

En Gilena a 27 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

7D-14140

GILENA

Solicitada licencia municipal para la apertura de la actividad de Panadería en P.I. Piedra Blanca Cañada Honda, Manzana 7, Parcela 5, de este término municipal, solicitada por don Rafael Joya Rodríguez, queda expuesto el público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días contados a partir la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento

Gilena a 3 de noviembre 2011.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

25D-13864-P

GINES

Esta Alcaldía, con fecha 22 de noviembre de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Vistas las Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Peón de Oficios Varios (Jardinería) de la plantilla de personal laboral, mediante sistema de concurso-oposición en turno libre, esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Base IV de dicha convocatoria ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, cuya relación es la siguiente:

Nº orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Barragán Rodríguez, Andrés	28.742.731-E
2	Baya Guidonet, Virginia	28.723.173-Z
3	Camacho Cadaval, Luis	28.700.501-C
4	Cantos Ruso, Angustias	28.711.382-E
5	Cerpa Romero, Luis Francisco	44.605.081-P

Nº orden	Apellidos y nombre	DNI
6	Conde Navarro, Rocio	28.778.072-N
7	Díaz Pérez, Rafael	45.653.762-G
8	Díaz Sotomayor, Jesús María	30.231.274-M
9	Domínguez Antón, Miguel Ángel	53.275.310-L
10	Domínguez Antón, Santiago	53.275.309-H
11	Domínguez Vela, Consolación	28.716.187-C
12	Fernández Acosta, Alfredo	14.606.954-E
13	Fernández Goncet, Rafael	28.894.753-Z
14	Frejo Bolado, Rosario	28.473.015-G
15	Galocha Jiménez, Alberto	34.079.960-D
16	García Díaz, Fernando	16.810.961-P
17	Garrote Chaves, Daniel	27.324.296-C
18	Gil Rodríguez, Ana Isabel	28.925.678-G
19	Gil Rodríguez, M. Esperanza	28.792.750-Q
20	Gómez Vallés, Manuel	29.742.834-Q
21	González Grande, M. Paz	26.004.704-F
22	González Reyes, Francisco	75.426.134-A
23	Griñán Márquez, Jesús	46.968.919-K
24	Jiménez Vaz, Juan	53.272.081-X
25	Llano Cancelo, Rafael	44.605.927-A
26	López Flores, José	28.492.021-N
27	López Muñoz, Celia	28.615.448-K
28	López Zabala, Leonardo	28.647.563-M
29	Marín Sierra, José Joaquín	28.717.431-E
30	Martín Flores, Fco. Javier	48.812.299-C
31	Medina Arteaga, Enrique	77.808.244-A
32	Montero Rodríguez, M. Leonor	27.313.150-Y
33	Navarrete León, María	45.739.094-Y
34	Núñez Carrión, Francisco Manuel	14.326.451-G
35	Olivares Olivares, Juan Carlos	52.269.675-J
36	Ortiz Bajera, Sergio	52.221.518-H
37	Ortiz Hermosilla, Jesús	45.655.728-S
38	Palacios Nogales, M. Cruz	28.475.758-X

Nº orden	Apellidos y nombre	DNI
39	Palomar Garrido, Gumersindo	28.799.502-Y
40	Pedrajas Sarmiento, Antonio	28.915.962-V
41	Penalba Macías, Fco. Antonio	28.629.571-E
42	Ramírez Lozano, Isaac	28.498.200-G
43	Reina Ruiz, Ana Isabel	53.365.400-H
44	Rey Fernández, Fernando M ^a	75.432.677-Z
45	Rodríguez León, Alejandro	28.848.663-Q
46	Sánchez Blanco, Carmen	27.299.558-F
47	Sánchez Sánchez, Javier	47.001.171-G
48	Sánchez Zabala, Carmen	28.716.763-K
49	Silva Martín, Fco. Javier	28.750.931-B
50	Sobrado Morano, Jerónimo	52.224.450-Y
51	Troya Martín, Agustín	25.593.025-M
52	Yedra Benítez, Miguel Ángel	28.763.125-S

Segundo.—Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador conforme a la Base quinta de dicha convocatoria, cuya composición es la siguiente:

Presidente: Don José Luis Camino Camino (titular) y don Miguel García Viñuelas (suplente).

Vocales:

Don Rafael Franco Moreno (titular) y don Domingo Moreno Moreno (suplente).

Don Jesús Manuel Espino Falcón (titular) y don Manuel Pérez Díaz (suplente).

Don Emilio López Galindo (titular) y doña Josefa Domínguez Jiménez (suplente).

Doña Isabel Montiel Pérez (titular) y doña M. José Martín Castaño (suplente).

Asesor: Don Joaquín María Palomar Cano.

Tercero.—Determinar el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios: Se realizarán el día 30 de diciembre de 2011, a las 10 horas en la Nave Municipal de Medio Ambiente en Camino de Santa María (esquina con Avda. Europa).

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Gines, 22 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

25W-14691

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar de la Notificación previa de diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 1/09/2011, abajo indicada; la misma se intentó el 19/09/2011 y el 20/09/2011, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos ausente y ausente, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Avda. de las Américas s/n, en horario de 8.00 a 15.00, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo

no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra don Raul Ríos Hidalgo, copropietario de doña Bárbara José García Lobo, con NIF 53274314N, por los siguientes débitos: IVTM 2006, 2007, 2008, 2009, 2010.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos:

Principal:	799,63 euros.
Recargo:	140,22 euros.
Intereses de demora:	75,91 euros.
Costas presupuestarias:	160,00 euros.
Total:	1.175,76 euros.

Relación de bien embargado:

Bárbara José García Lobo, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo

Raul Ríos Hidalgo, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, garaje

Parcela: 131

Superficies: Con una superficie construida incluyendo parte proporcional de zonas comunes treinta y dos con setenta y un metros cuadrados.

Linderos: Frente, zona de maniobra; Derecha, entrando muro de cierra de la edificación; Izquierda, plaza de garaje 130; Fondo, plaza de garaje 133.

Registro de la Propiedad: Finca de Dos Hermanas núm. 81301, tomo 1658, libro 1658, folio 193, alta 2.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y proviendola de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 14 de octubre de 2011.—La Tesorera, M^a Francisca Otero Candelera.

253W-13753

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 6 del Presupuesto prorrogado de 2010 por un importe total de 665.161,75 euros.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 18 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-14528

SALTERAS

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de 29 de septiembre de 2011, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ha sido expuesto al público en las oficinas Municipales por plazo de treinta días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 237, de fecha 13 de octubre de 2011.

Atendiendo a que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna al expediente.

Se entiende definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno de la Corporación hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su consecuencia se procede a publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de esta ordenanza:

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor el de los Concejales/as del Grupo Socialista y cuatro en contra el de los Concejales/as del Grupo Popular, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el cuadro de tarifas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, establecido en el art. 1 y anexo de la Ordenanza del Impuesto según el nuevo cuadro de tarifas, que se adjunta.

Segundo: Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscal reguladora del Impuesto de circulación vehículos tracción mecánica, en los términos que se indican en el anexo que se transcribe a continuación.

Tercero: De acuerdo con lo previsto en el art.17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de las ordenanzas fiscales se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.”

IMPUESTO DE CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA

Art. 1 y anexo de la Ordenanza del Impuesto, queda redactado según el siguiente nuevo cuadro de tarifas.

Cuota

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	2012
TURISMOS 8	19,53
TURISMOS 8-11,99	52,49
TURISMOS 12-15,99	110,85
TURISMOS 16-19,99	138,48
TURISMOS 20+	171,99
AUTOBUSES 21	126,53
AUTOBUSES 21-50	180,15
AUTOBUSES 50+	224,04
CAMIONES 1000	65,08
CAMIONES 1000-2999	128,39
CAMIONES 2999-9999	182,86
CAMIONES 9999+	228,56
TRACTORES 16	27,12
TRACTORES 16-25	42,61
TRACTORES 25+	128,02
REMOLQUES 1000-750	27,03
REMOLQUES 1000-2999	42,43
REMOLQUES 2999+	127,44
CICLOMOTORES	6,85
MOTOS 125	6,85
MOTOS 125-250	11,76
MOTOS 250-500	23,31
MOTOS 500-1000	46,95
MOTOS 1000+	93,94

Disposición final

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación. Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación

La presente modificación de la ordenanza fiscal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Plenaria Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2011.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

25W-14384

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 30 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

25W-15032

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 23 de noviembre de 2011, se adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las contraprestaciones económicas que debe percibir EMASESA por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos que presta en este municipio para el año 2012 en los términos, cuyo texto consta en el expediente instruido al efecto, siendo las tarifas de dichos servicios que igualmente se aprueban y que se anexan a la propuesta de acuerdo.

Segundo.— Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el indicado plazo, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero.— Notificar este acuerdo a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla (EMASESA), y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-14537

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2011, acordó aprobar provisionalmente para su aplicación en el ejercicio 2012 la supresión de tasas y derogación de Ordenanzas Fiscales de prestación de servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración) actualmente en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia y permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con su correspondiente expediente, durante treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el «BOP», plazo en el que los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

San Juan de Aznalfarache a 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-14536

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, acordó aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle y delimitación de la UE

correspondiente a la UA 12 de las Normas Subsidiarias de San Juan de Aznalfarache, promovido por don Miguel Ángel Criado Holgado, en nombre y representación de «Campetrol», S.L., y siendo la parte dispositiva del indicado acuerdo la siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente, en los términos que aparece formulado, la modificación de Estudio de Detalle y delimitación de la UE correspondiente a la U.A. 12 de las NN.SS. de San Juan de Aznalfarache, promovido por don Miguel Ángel Criado Holgado, en nombre y representación de «Campetrol», S.L., con CIF B-37306263, y elaboradas por la Arquitecta doña Ana Sánchez Barquero, comprendiendo el modificado presentado un documento completo en el que se recogen los contenidos del anterior que permanecen vigentes y se sustituyen los contenidos introducidos ex novo, por lo que dicho documento viene a sustituir al anterior que modifica; de conformidad con el artículo 33.2.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre de 2002.

Segundo: El acuerdo de suspensión por el plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, en el ámbito del presente Modificado del Estudio de Detalle, se extinguirá en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 27.3 de la LOUA.

Tercero: Depositar el Modificado del Estudio de Detalle referido en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento, conforme a lo determinado en el artículo 9.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto: Publicar la aprobación definitiva del Modificado del Estudio de Detalle referido y las ordenanzas o normas integrantes del mismo, en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, y por remisión de este último el artículo 70 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Quinto: Notificar los presentes acuerdos al propietario de los terrenos comprendidos en el Estudio de Detalle que así figure en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, y que en este caso resulta ser «Campetrol», S.L., representada por don Miguel Ángel Criado Holgado.

Sexto: Comunicar el acuerdo de la aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de diez días, tal y como se recoge en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Séptimo: Dar cumplimiento a las determinaciones contenidas en la parte expositiva de los presentes acuerdos, así como en los informes sectoriales emitidos tras la aprobación inicial del Modificado del Estudio de Detalle referido, que no suponen una modificación de dicho Documento, pero las cuales tendrán que cumplirse a través del correspondiente proyecto de ejecución que se apruebe con posterioridad, que deberá ser sometido a la consideración de las Administraciones y entidades titulares de intereses en ese momento.

El Estudio de Detalle y delimitación de la UE correspondiente a la U.A. 12 de las NN.SS. de San Juan de Aznalfarache ha sido inscrito y depositado en la sección correspondiente del Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, conforme a lo determinado en el referido artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad a las Ordenanzas o Normas del Estudio de Detalle referido, que son las siguientes:

2.2. Descripción de la solución adoptada.

El Modificado de Estudio de Detalle se ocupa de una superficie de 7.940,16 m², según reciente medición. Sobre dicho ámbito se localizan las siguientes dotaciones concretadas en las zonas:

- Zona Sistemas Generales Infraestructuras Metropolitanas:
Espacio dentro del ámbito, que ocupa la totalidad de la superficie en planta proyectada por los dos viaductos que atraviesan el ámbito en su extremo septentrional, así como de dos líneas paralelas a 8 y 5 metros, respectivamente, a ambos lados de éstos. La superficie de esta zona es de 1.622,85 m².
- Zona Sistemas Generales Red de Carreteras:
Zona con un total de 781,11 m², que ocupa una franja paralela a la autovía Sevilla-Coria, de ancho 8 metros.
- Zona Sistemas Locales Viario Municipal:
Espacio que configura una franja paralela la carretera Tomares-San Juan, de ancho 8 metros, así como un viario que configura el límite meridional del ámbito y que dará acceso a los garajes de los edificios plurifamiliares colindantes. La superficie de éste es de 1.047,46 m².
- Zona Sistemas de Espacios Libres de Uso y Dominio Público: Jardín:
Espacio libre dentro del ámbito, que ocupa el extremo septentrional de la misma, destinado a jardín. La superficie de esta zona es de 798,01 m².
- Zona de Uso Terciario:
Queda acotada la Zona de Uso Terciario, con una superficie de 3.690,73 m², para la que se fijan, como queda debidamente recogido en la documentación gráfica adjunta, las alineaciones de la edificación, en coherencia con lo establecido en las NN. SS.

Mediante los parámetros que siguen queda definida la superficie susceptible de ser ocupada por la edificación, así como una superficie libre de uso privativo, y otra superficie libre de uso público y dominio privado, destinada al ajardinamiento, todo ello en el interior de la zona de uso terciario y según como queda detallado en los correspondientes planos de ordenación.

La volumetría es la resultante de combinar los parámetros de altura y ocupación en el ámbito.

Altura sobre rasante: El número de plantas máximo, sobre rasante, será de dos, (Baja + 1).

Altura bajo rasante: No se limita el número de plantas ni la altura bajo rasante. La ocupación puede ser del 100% de la zona terciaria.

Ocupación: 35% de la superficie del ámbito.

Sobre 7.940,16 m² resulta un total de 2.799,06 m².

Edificabilidad: 2.730 m².

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 2 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

7W-13415

DELTEBRE (Tarragona)

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al deudor que figura en la relación adjunta, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 de septiembre de 2005), se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero del Ayuntamiento dictó providencia liquidando el recargo del 20% de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro de la deuda referenciada, sin que la misma haya sido hecha efectiva y comunicándole el comienzo del devengo de los intereses de demora, efectúe el pago de la deuda no ingresada, incluido el recargo de apremio reducido del 10%, advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo al que se refiere el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes o a la enajenación de las garantías existentes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio del 20% y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de la cancelación de la deuda.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación de este ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado.

Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Plazos y lugar de ingreso:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en la Oficina Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Deltebre, sito en plaza 20 de Mayo número 1 (43580 Deltebre).

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

Formas de pago:

a) En metálico.

b) Mediante giro postal.

c) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.

d) Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en la entidad «Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona» número 2100-0170-02-0200319497, cuyo titular es este Ayuntamiento.

Intereses de demora y costas del procedimiento:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento.

Recursos:

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer el siguiente recurso:

Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Tesorero en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que en el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se advierte que podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Nombre	DNINIF	Recibo	Importe	Pendiente
QUEROL PÉREZ CARLOS	40035710	CEDE-2010-1-00003314-00	11,25	11,25

En Deltebre a 10 de noviembre de 2011.—La Recaudadora, Belén Verge Bertomeu.

8W-14091

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

Don Isidro Nicolás Fernández-Pacheco, Secretario del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela y Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que habiendo transcurrido sin formularse reclamaciones el periodo de exposición pública del Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre pasado, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 257, de fecha 7 de noviembre de 2011, se considera

aprobado definitivamente dicho Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Cap.	Denominación	Importes €
A) Operaciones corrientes		
1.	Gastos de personal	6.929,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	206.871,00
3.	Gastos financieros	—
4.	Transferencias corrientes	—
B) Operaciones de capital		
6.	Inversiones reales	20.000,00
7.	Transferencias de capital	—
8.	Activos financieros	—
9.	Pasivos financieros	—
Total presupuesto de gastos		233.800,00

Estado de ingresos:

Cap.	Denominación	Importes €
A) Operaciones corrientes		
1.	Impuestos directos	—
2.	Impuestos indirectos	—
3.	Tasas y otros ingresos	—
4.	Transferencias corrientes	201.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.100,00
B) Operaciones de capital		
6.	Enajenación de inversiones reales	—
7.	Transferencias de capital	20.000,00
8.	Activos financieros	—
9.	Pasivos financieros	—
Total presupuesto de ingresos		233.800,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 29 de noviembre de 2011.—El Secretario del Consorcio, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

2D-14897

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es